



ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N° 4-2024 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-CONSACA-ACUE-083-2024**

21 de octubre de 2024

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Señoras y señores
Comunidad Universitaria

Estimado señores y Estimadas señoras:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 4 inciso 4.1 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 16 de octubre de 2024, acta n.º 34-2024, que dice:

LINEAMIENTOS PARA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS Y LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 75 BIS Y 80 BIS AL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.





RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria de Consaca; mediante el cual se aprueba la modificación propuesta para el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-VD-OFIC-960-2021, del 30 de agosto de 2021, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia; mediante el cual se atiende lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, 11 de marzo de 2024, y se remite la propuesta de normativa para la ejecución de trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios.
3. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022, suscrito por la máster Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular; mediante el cual se envía a audiencia escrita la propuesta de “Lineamientos para la Ejecución de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinarios”.
4. El oficio UNA-VI-OFIC-234-2022, del 8 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.



5. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-101-2022, del 19 de abril de 2022, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna); mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022 del 05 de abril de 2022.
6. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-230-2022 del 10 de mayo del 2022 suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, Decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022 del 05 de abril de 2022.
7. El dictamen UNA-AJ-DICT-234-2022, del 16 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022 del 05 de abril de 2022.
8. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-364-2022, del 18 de mayo de 2022, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidente del Consejo de Sede Brunca; mediante el cual se atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.
9. El oficio UNA-FCTM-OFIC-147-2022, del 26 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Grace Wong Reyes, decana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.
10. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-310-2022, del 27 de mayo de 2022, suscrito por el máster Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.



11. El oficio UNA-FCSA-OFIC-110-2022, del 27 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.

12. El oficio UNA-CIDE-OFIC-310-2022, del 27 de mayo de 2022, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE); mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.

13. El oficio UNA-FCEN-OFIC-286-2022, del 30 de mayo de 2022, suscrito por el PhD. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; mediante el cual atiende lo solicitado en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 05 de abril de 2022.

14. El dictamen UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2024, del 22 de abril de 2024 y elaborado por la Comisión de Procesos de Gestión Curricular mediante el cual se remite al plenario de Consaca los lineamientos para trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios.

15. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-031-2024 del 9 de mayo del 2024 suscrito por la Máster. Érika Vásquez Salazar, secretaria de Consaca mediante el cual se acuerda: “DEVOLVER EL DICTAMEN UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2024 A LA COMISIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR, PARA QUE SE REVISE LA COHERENCIA ENTRE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL Y LOS LINEAMIENTOS PROPUESTOS. ACUERDO FIRME.”



CONSIDERANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, 11 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria de Consaca; mediante el cual se aprueba la modificación propuesta para el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, el cual versa sobre los trabajos finales de graduación de grado y posgrado. Dicho acuerdo, en su por tanto F, indica: *“SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA QUE A MÁS TARDAR AL 31 DE AGOSTO DE 2021, PRESENTE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO UNA PROPUESTA DE NORMATIVA PARA REGULAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS”*.
2. El oficio UNA-VD-OFIC-960-2021, del 30 de agosto de 2021, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, remite las propuestas normativas de lineamientos y procedimientos para la ejecución de trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios. Ahora bien, Consaca procede a analizar y decidir sobre la propuesta de lineamientos; sin embargo, los procedimientos deberán ser aprobados en su momento por la instancia competente.
3. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-003-2022, del 5 de abril de 2022, suscrito por la máster Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular; mediante el cual se envía a audiencia escrita la propuesta de *“Lineamientos para la Ejecución de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinarios”*, en atención a lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria (publicado en el Alcance n.º 3, de la *UNA-GACETA* 14-2015, del 27 de julio de 2015), numeral



5, y el Reglamento del Consejo Académico, artículo 70; ambos relacionados con la publicidad y las audiencias de proyectos normativos. Se establece el 27 de mayo de 2022 como fecha límite para la entrega de observaciones.

4. El siguiente cuadro recoge las observaciones específicas realizadas a los “Lineamientos para la Ejecución de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinarios”, por parte de las instancias consultadas:

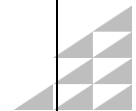


2024
UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON
LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS</p> <p>1. Presentación: Estos Lineamientos se establecen para la ejecución de trabajos finales de graduación con enfoque inter y multidisciplinar, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, en las</p>	<p>1. En la presentación del instrumento normativo se recomienda mencionar el artículo 67 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, el cual establece: ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.</p> <p>Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer</p>	<p>1. No se acepta la recomendación ya que se menciona en la presentación el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.</p> <p>2. Sobre los antecedentes el primer párrafo indica la razón de ser de este</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS</p> <p>1. Presentación: Estos Lineamientos se establecen para la ejecución de trabajos finales de graduación con enfoque inter y multidisciplinar, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, en</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>Políticas Multi, Inter y Transdisciplinarias, en las Políticas Curriculares, en los Lineamientos de Flexibilidad Curricular, el Reglamento de Estudios de Posgrado y en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.</p>	<p>modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego a los aspectos generales establecidos en este reglamento.</p> <p>Las especificaciones propias para la ejecución de los trabajos finales de graduación de este tipo serán reguladas en los lineamientos académicos respectivos.</p> <p>Esta norma responde al porqué del motivo del lineamiento, el cual se debe especificar en la presentación.</p>	<p>cuerpo normativo por lo cual no se atiende la solicitud de incluir una breve descripción de antecedentes.</p>	<p>las Políticas Multi, Inter y Transdisciplinarias, en las Políticas Curriculares, en los Lineamientos de Flexibilidad Curricular, el Reglamento de Estudios de Posgrado y en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.</p>





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>2. En la presentación se debe incluir una breve descripción de los antecedentes, y las necesidades de su emisión. (Asesoría Jurídica).</p>		
<p>Parten de los fines institucionales del diálogo de saberes, la interdisciplinariedad que promueve la articulación entre las disciplinas y su complementariedad, además, procura la formación integral del estudiantado con visión holística y humanista que desarrolle procesos investigativos con el</p>	<p>1. El apartado de la presentación es claro e introduce el aspecto interdisciplinario, pero no se refiere al enfoque de lo multidisciplinario. De acuerdo con la propuesta de Presentación, si se incluyen los aspectos sobre lo multidisciplinario, si se revisa la redacción y naturaleza de los principios y las definiciones, para que sean</p>	<p>1. Se acepta la modificación y se corrige el texto.</p>	<p>Parten de los fines institucionales del diálogo de saberes, la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad que promueven la articulación entre las disciplinas y su complementariedad, además, procura la formación integral de estudiantes con visión holística y humanista que desarrolle procesos</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>objetivo de atender necesidades puntuales del contexto; el desarrollo de nuevo conocimiento y la transformación de realidades, con pensamiento crítico y propositivo.</p>	<p>coherentes en su propuesta y propósito. (CIDE)</p>		<p>investigativos con el objetivo de atender necesidades puntuales del contexto; el desarrollo de nuevo conocimiento y la transformación de realidades, con pensamiento crítico y propositivo.</p>
<p>Los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares parten de los siguientes principios:</p> <p>1- Son parte del desarrollo y ejecución de la acción sustantiva de las unidades</p>	<p>1. Con respecto a los principios revisar, pues más que principios son supuestos o características que se plantean. Estos elementos se ajustan bien a las particularidades de los TFG solicitados en las licenciaturas o posgrados.</p>	<p>1. Efectivamente esos no son principios. Se modifica redacción para atender lo solicitado.</p>	<p>Los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares parten de las siguientes características:</p> <p>1- Son parte del desarrollo y ejecución de la acción sustantiva de las unidades</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>académicas que realizan trabajo conjunto o articulado con otras unidades que pueden conformar o no su propia Facultad, Centro o Sede o Sección.</p>	<p>(CIDE)</p>		<p>académicas que realizan trabajo conjunto o articulado con otras unidades que pueden conformar o no su propia Facultad, Centro o Sede o Sección.</p>
<p>2- Promueven la integración estudiantil, mediante el acercamiento al trabajo conjunto y colectivo del estudiantado proveniente de, al menos, dos carreras diferentes de la misma o no facultad, centro, sede o sección regional.</p>	<p>No hay observaciones</p>		<p>2- Promueven la integración estudiantil, mediante el acercamiento de estudiantes al trabajo conjunto y colectivo proveniente de, al menos, dos carreras diferentes de la misma o no facultad, centro,</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
			sede o sección regional.
<p>3- Se generan a partir de la integración de estudiantes y conformación de equipos de investigación de, al menos, dos campos disciplinares (carreras) diferentes que desde su objeto de estudio y conocimiento permitan el abordaje inter y multidisciplinar.</p>	<p>No hay observaciones</p>		<p>3- Se generan a partir de la integración de estudiantes y conformación de equipos de investigación de, al menos, dos campos disciplinares (carreras) diferentes que desde su objeto de estudio y conocimiento permitan el abordaje inter y multidisciplinar.</p>
<p>4- Abordan temas desde diversas disciplinas de</p>	<p>Con respecto al punto 4, se debe definir qué es “de</p>	<p>1. No se considera necesario definir</p>	<p>Abordan temas desde diversas disciplinas de</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>manera integral y con perspectivas diversas, complementarias o convergentes.</p>	<p>manera integral” y también qué significa perspectivas complementarias o convergentes, para que cumpla la función de orientar a las personas usuarias de estos lineamientos. (CIDE).</p>	<p>los conceptos propuestos toda vez que estos son conceptos claros y transparentes.</p>	<p>manera integral y con perspectivas diversas, complementarias o convergentes.</p>
<p>5- Deben integrar o interrelacionar los campos disciplinarios para la exploración, estudio, evaluación o generación de trabajos de graduación que atiendan o den respuesta a problemáticas que deban ser abordadas desde diferentes</p>	<p>No hay observaciones.</p>		<p>5- Deben integrar o interrelacionar los campos disciplinarios para la exploración, estudio, evaluación o generación de trabajos de graduación que atiendan o den respuesta a problemáticas que deban ser abordadas desde diferentes</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>ámbitos disciplinares.</p>			<p>ámbitos disciplinares.</p>
<p>6- Promueven la formación integral del estudiantado, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores para el trabajo inter y multidisciplinario, relacionadas con la negociación, la comunicación, la colaboración, la cooperación y el trabajo conjunto.</p>	<p>No hay observaciones.</p>		<p>6- Promueven la formación integral de los estudiantes, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores para el trabajo inter y multidisciplinario, relacionadas con la negociación, la comunicación, la colaboración, la cooperación y el trabajo conjunto.</p>
<p>7- Se podrán desarrollar en todas las</p>	<p>1. Con respecto al punto 7, la selección de las</p>	<p>1. Se atiende la observación y se</p>	<p>7- Se podrán desarrollar en todas las modalidades de</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>modalidades de graduación de la universidad que así lo permitan.</p>	<p>modalidades debe ser definida por cada unidad académica. (CIDE)</p>	<p>modifica la redacción.</p>	<p>graduación aprobadas por la Unidad Académica en donde se realiza el proceso de inscripción del Trabajo Final de Graduación Inter y Multidisciplinar.</p>
<p>Parte de las siguientes definiciones: Investigación disciplinar: aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto. Investigación multidisciplinaria: una</p>	<p>Sobre el apartado de definiciones: No queda claro en la redacción, esta frase: “Parte de las siguientes definiciones”, pues no se comprende qué es lo que parte de las definiciones, si se refiere a los trabajos inter o multidisciplinarios o a la investigación o cuál otro elemento. Revisar las definiciones, pues los métodos</p>	<p>Se acepta el comentario de forma parcial. Efectivamente no queda clara la redacción, esta frase: “Parte de las siguientes definiciones”. No se atiende la recomendación de revisar las definiciones pues se consideran que son claras y concretas.</p>	<p>Definiciones Investigación disciplinar: aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto. Investigación multidisciplinaria: una</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.</p> <p>Investigación interdisciplinaria: requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se</p>	<p>y metodologías de investigación se aplican a diversos temas y de diversas disciplinas. No siempre se aplican métodos propios de la disciplina para realizar la investigación. La definición de investigación interdisciplinaria se debe revisar, pues falta claridad de cómo se va a determinar que se integran explícitamente. Debe aclararse quién va a definir que se ha logrado la integración adecuada, si será la Comisión o el Comité Asesor. Estos lineamientos deben ser lo más claros posibles, para evitar perjudicar al estudiantado o</p>		<p>variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.</p> <p>Investigación interdisciplinaria: requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.</p>	<p>que se den diversas interpretaciones, pues las personas tienen perspectivas distintas de lo que significa integración. Valorar si la parte de definiciones se puede colocar en otro apartado, si el formato lo permite. (CIDE)</p>		<p>mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.</p>
<p>2. Objetivo: Establecer las disposiciones institucionales para todas las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales, en relación con la definición,</p>	<p>En el objetivo, se sugiere incluir a los programas de posgrado. (Asesoría Jurídica)</p>	<p>1. No se atiende la recomendación ya que los posgrados sí están incluidos como se puede notar al final del párrafo.</p>	<p>2. Objetivo: Establecer las disposiciones institucionales para todas las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales, en relación con la definición,</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>ejecución y presentación de trabajos finales de graduación con carácter inter y multidisciplinares, que se ejecuten en las carreras de grado y posgrado.</p>			<p>ejecución y presentación de trabajos finales de graduación con carácter inter y multidisciplinares, que se ejecuten en las carreras de grado y posgrado.</p>
<p>3. Alcance: Estos Lineamientos son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas que ejecuten carreras de grado y de posgrados, así como para las facultades, centros, sedes y secciones regionales. Aplican para la</p>	<p>No hay observaciones</p>	<p>No hay observaciones</p>	<p>3. Alcance: Estos Lineamientos son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas que ejecuten carreras de grado y de posgrados, así como para las facultades, centros, sedes y secciones regionales. Aplican para</p>



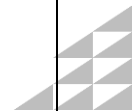
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>realización de trabajos finales de graduación de carácter inter y multidisciplinario, en las modalidades de graduación que corresponda.</p>			<p>la realización de trabajos finales de graduación de carácter inter y multidisciplinario, en las modalidades de graduación que corresponda.</p>
<p>4. Desarrollo: A. Determinación de un trabajo final de graduación inter y multidisciplinarios 1- Los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios serán planteados por estudiantes de, al menos, dos carreras</p>	<p>1. En el apartado A de la sección de desarrollo, no se debería circunscribir la iniciativa solo a licenciatura. Es importante implementar esta nueva modalidad a nivel de posgrado donde inclusive se puede ejecutar con mucho mayor alcance dada la madurez y experiencia del</p>	<p>1. Se acoge la observación y se modifica la redacción. 2. Se acoge la observación y se modifica la redacción. 3. No se atiende la observación ya que la norma aprobada</p>	<p>4. Desarrollo: A. Determinación de un trabajo final de graduación inter y multidisciplinarios 1- Los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios serán planteados por estudiantes de, al menos, dos carreras diferentes que opten por</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>diferentes que opten por una misma modalidad de graduación en el caso de las carreras de licenciatura. Según la modalidad de graduación que se elija la cantidad de estudiantes puede ser mayor. En el caso de las carreras de posgrado, los estudiantes realizarán los trabajos finales de graduación según lo establecido por el posgrado. Para las maestrías académicas y en los doctorados la tesis será la única modalidad de graduación.</p>	<p>estudiantado. (Vicerrectoría de Investigación)</p> <p>2. En el apartado 4 Desarrollo, A, punto 1, en este párrafo: “En el caso de las carreras de posgrado, los estudiantes realizarán los trabajos finales de graduación según lo establecido por el posgrado”, se recomienda modificarlo para que diga: “En el caso de las carreras de posgrado, los estudiantes realizarán los trabajos finales de graduación según lo establecido por la normativa y por el posgrado, porque</p>	<p>que genera este nuevo reglamento establece la Tesis como la única modalidad de graduación para programas académicos. (Artículo 65 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional)</p> <p>4. No se aceptan las observaciones de redacción ya que no aporta nada nuevo a</p>	<p>una misma modalidad de graduación en el caso de las carreras de licenciatura y posgrados. Según la modalidad de graduación que se elija, la cantidad de estudiantes puede ser mayor. En el caso de las carreras de posgrado, los estudiantes realizarán los trabajos finales de graduación según lo establecido por la normativa y por el posgrado. Para las maestrías académicas y en los doctorados la tesis será la única modalidad de graduación. Los</p>

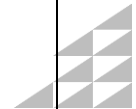


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>también se debe tomar en cuenta la normativa no únicamente lo establecido por el posgrado. En este mismo punto valorar si se debería definir un número máximo de estudiantes para desarrollar este tipo de trabajos finales de graduación. (Asesoría Jurídica)</p> <p>3. Punto A.1. se indica que la única modalidad será la de tesis. ¿Por qué no es factible tener la modalidad de artículos?, ya que optar por obra gris no es lo aconsejable, sobre todo para un posgrado. En ese</p>	<p>la propuesta en estudio.</p> <p>5. La situación planteada por la Facultad de Ciencias de la Salud podría ser atípica para el resto de Facultades ya que no es común que la Universidad financie las investigaciones que realizan los estudiantes para cumplir con un requisito de graduación. Se considera que este</p>	<p>estudiantes que desarrollen un TFG multi e interdisciplinar y que provengan de diferentes facultades podrán decidir la Unidad Académica en donde se realizará la inscripción del tema. En este caso se aplicará la normativa de la Unidad Académica y Facultad donde se realizó el proceso de inscripción.</p>



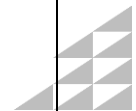


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>mismo sentido, los artículos que se publiquen tendrán varios autores, pensando en el componente de multi o interdisciplinariedad.</p> <p>4. Con respecto al punto 1, se sugiere revisar la redacción de la frase: “Para las maestrías académicas y en los doctorados la tesis será la única modalidad de graduación”, se podría considerar: En las maestrías académicas y doctorados, la tesis será...”</p> <p>5. No se menciona, ¿cómo se financian estos TFG? Una posibilidad sería incorporar a estudiantes en proyectos</p>	<p>aspecto puede ser resuelto por los acuerdos específicos que aprobará esta Facultad al respecto.</p> <p>6. Se atiende la observación sobre la inscripción y se modifica la redacción.</p> <p>7. Los estudiantes deberán seguir las guías, criterios, requisitos específicos, formatos, elementos y contenidos que establece la Unidad</p>	



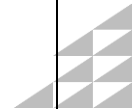


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>que estén involucrando al menos a dos unidades académicas. (Facultad de Ciencias de la Salud)</p> <p>6. La propuesta es muy general y no considera aspectos básicos requeridos para el funcionamiento mínimo de la iniciativa relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inscripción de los trabajos en las unidades académicas. <p>7. Es comprensible el aspecto A de Determinación. Sin embargo, las guías, criterios, requisitos específicos, formatos,</p>	<p>Académica en donde se inscribirá la propuesta de Trabajo Final de Graduación.</p> <p>8. Estas observaciones ya han sido atendidas en varias partes de los lineamientos ver puntos A2, A4 y A7.</p> <p>9. Se considera que las Facultades y las Unidades Académicas podrán determinar cuáles modalidades de graduación se pueden ejecutar con un enfoque multi e interdisciplinar.</p>	



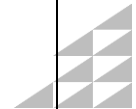


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>elementos y contenidos de los TFG suelen variar de una unidad/disciplina a otra, lo que hace compleja la homologación. Estos lineamientos deben procurar resolver ese aspecto.</p> <p>8. Si bien es cierto que en el documento se menciona la creación de una comisión con representación de todas las carreras, no queda claro quien ejerce la responsabilidad/función de tutor o (es). Es indispensable aclarar la estructura de la comisión y funciones definidas</p>	<p>10. Mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2023 se aprueban las diferentes modalidades de graduación y no se indica que el artículo científico sea un producto de la modalidad de tesis. Se consideran modalidades distintas.</p> <p>11. Los estudiantes deberán seguir las guías, criterios, requisitos específicos,</p>	





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>claramente).</p> <p>9. Hace falta aclarar si la multi e interdisciplinariedad aplica a todas las modalidades de TFG, de ser así ¿cuál sería la estrategia para su aplicación y calificación?</p> <p>10. Tanto aquí como en el reglamento de TFG, se debe aclarar si un artículo científico es un producto de la modalidad tesis (en el pasado se realizó consulta al Consejo de posgrado, respuesta variada, se presta a interpretaciones)</p> <p>11. ¿Habrá un tutor para cada estudiante/disciplina/carrera</p>	<p>formatos, elementos y contenidos que establece la Unidad Académica en donde se inscribirá la propuesta de Graduación.</p>	





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>? ¿Qué ocurre si los lineamientos de calificación/ evaluación de los TFG son diferentes en cada carrera?</p>		
<p>2- La propuesta de investigación deberá ser elaborada por los estudiantes interesados, y debe explicitar el enfoque inter o multidisciplinar, desde la complejidad del tema y el interés</p>	<p>1. Con respecto al punto 2, se sugiere utilizar lenguaje inclusivo (estudiantado o grupo de estudiantes). 2. Además, en el punto 2, revisar si la propuesta es definida únicamente por la persona</p>	<p>1. No se atiende la observación ya que la redacción del documento es clara y apegada a las normas lingüísticas vigentes. 2. No se acepta la</p>	<p>2- La propuesta de investigación deberá ser elaborada por los estudiantes interesados, y debe explicitar el enfoque inter o multidisciplinar, desde la complejidad del tema y el interés</p>



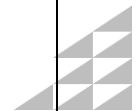
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>de ser abordado desde las disciplinas participantes en relación con los perfiles profesionales desarrollados en cada carrera.</p>	<p>estudiante, pues la modalidad de seminario de graduación no se podría realizar.</p> <p>3. La propuesta es muy general y no considera aspectos básicos requeridos para el funcionamiento mínimo de la iniciativa relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Operación de las comisiones de trabajo final de graduación mixta (conformación, coordinación, competencias y relaciones frente a las comisiones de unidades 	<p>observación ya que de igual manera si los estudiantes seleccionan el seminario de graduación ellos son los encargados de elaborar la propuesta de investigación como claramente se indica en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2023.</p> <p>3. Se atienden la observación y se</p>	<p>de ser abordado desde las disciplinas participantes en relación con los perfiles profesionales desarrollados en cada carrera. Esta propuesta deberá ser presentada ante la Unidad Académica que el grupo de estudiantes seleccione la cual procederá con la conformación de la Comisión de trabajos finales de graduación multi e interdisciplinar. Esta comisión no será de carácter</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>académicas, resolución de diferencias)</p> <p>-Conformación del tribunal examinador.</p> <p>4. Debe quedar claro el proceso de coordinación no sólo entre el estudiantado, sino también con el profesorado, los compromisos entre cada uno de los participantes, y la conformación de la comisión de los trabajos finales de graduación multidisciplinar.</p> <p>5. Se debe ser más claro al indicarse que es</p>	<p>modifica la redacción.</p> <p>4. Se atienden la observación y se modifica la redacción.</p> <p>5. Estas observaciones han sido atendidas en diferentes secciones de los lineamientos. Ver puntos A2, A4 y A7.</p>	<p>permanente y será constituida para atender la propuesta planteada por los estudiantes. Esta Comisión estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes de las diferentes unidades académicas involucradas en la</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>necesario conformar una Comisión de TFG, ya que esto depende mucho de si el trabajo une a dos, tres o más escuelas, es decir, según el caso, para lo cual se propone que sea el coordinador y un miembro de cada comisión de TFG existente en cada escuela para los trabajos disciplinares, quienes representen a la o las escuelas en la Comisión de TFG inter y multidisciplinares. Lo mismo ocurre con la</p>		<p>propuesta, especialistas en las áreas temáticas de la propuesta con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.</p>





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	representación en el Tribunal Evaluador del TFG		
3- El problema de investigación debe estar planteado desde la inter o multidisciplinariedad y se deben reflejar los elementos metodológicos a ejecutar según la modalidad elegida y el tipo de investigación a desarrollar.	No hay observaciones		3- El problema de investigación debe estar planteado desde la inter o multidisciplinariedad y se deben reflejar los elementos metodológicos a ejecutar según la modalidad elegida y el tipo de investigación a desarrollar.



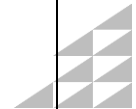
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>4- El grupo de estudiantes deberá desarrollar el trabajo final de graduación como un equipo inter o multidisciplinar según se determine y de</p>	<p>1. La propuesta es muy general y no considera aspectos básicos requeridos para el funcionamiento mínimo de la iniciativa relativos a: -Operación de las</p>	<p>1. Se atiende la observación y se modifica la redacción. 2. Se atiende la observación y se modifica la</p>	<p>4- El grupo de estudiantes deberá desarrollar el trabajo final de graduación como un equipo inter o multidisciplinar según se determine y de acuerdo con la propuesta de</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>acuerdo con la propuesta de graduación aprobada. Cada integrante deberá aplicar los conocimientos, destrezas, habilidades adquiridas como parte de su carrera para el abordaje del problema de investigación.</p>	<p>comisiones de trabajo final de graduación mixta (conformación, coordinación, competencias y relaciones frente a las comisiones de unidades académicas, resolución de diferencias)</p> <p>2. Es necesario aclarar la manera en que se conformará el equipo asesor del TFG inter o multidisciplinario, pues ninguno de los artículos lo especifica; así como aclarar la forma en que se coordinará la elección de la persona tutora.</p>	<p>redacción.</p> <p>3. Ya se atienden esta solicitud con la modificación de redacción de los puntos anteriores.</p> <p>4. Ya se atienden esta solicitud con la modificación de redacción de los puntos anteriores.</p> <p>5. redacción de los puntos anteriores.</p> <p>6. El grupo de estudiantes elaborará un único documento que será evaluado por el tribunal evaluador</p>	<p>graduación aprobada. Cada integrante deberá aplicar los conocimientos, destrezas, habilidades adquiridas como parte de su carrera para el abordaje del problema de investigación. La Comisión de trabajos finales de graduación multi e interdisciplinar procederá con la conformación del Comité Asesor de Trabajos Finales de Graduación Inter y Multidisciplinar, el cual estará constituido por un tutor y al menos</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>3. En aspectos administrativos debe quedar claro cómo se define el tutor del TFG, por las implicaciones académicas y administrativas que conllevan (ej. asignación de carga) y si cada una de las unidades académicas debe definir los procedimientos específicos que regirán la ejecución de los TFG.</p> <p>4. ¿Cómo se define a la persona tutora, o cada estudiante de las diferentes áreas tiene tutor diferente y entre todas las</p>	<p>que se constituirá según lo establecido en estos lineamientos.</p>	<p>un asesor por cada una de las áreas que se desarrollan en la propuesta de graduación.</p>





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>áreas conforman el comité asesor?</p> <p>5. ¿Se elabora un solo documento y se defiende una vez ante todas las facultades/centros/escuelas o cada estudiante elabora su documento y defiende lo de su área ante su Escuela/Facultad/Centro bajo una perspectiva multidisciplinaria?</p>		
<p>5- En el equipo de investigación debe primar el intercambio, la realimentación y el respeto por el</p>	<p>No hay observaciones.</p>		<p>5- En el equipo de investigación debe primar el intercambio, la realimentación y el respeto por el</p>



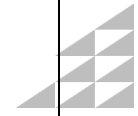
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
componente disciplinar que esté representado por cada estudiante.			componente disciplinar que esté representado por cada estudiante.
6- Durante todo el desarrollo del trabajo final de graduación se debe contar con una participación activa y proactiva de cada persona que integre el equipo de investigación y debe evidenciarse el trabajo inter o multidisciplinario.	No hay observaciones.		6- Durante todo el desarrollo del trabajo final de graduación se debe contar con una participación activa y proactiva de cada persona que integre el equipo de investigación y debe evidenciarse el trabajo inter o multidisciplinario.
7- El trabajo final de graduación concluirá cuando se presenten,	1. En este mismo apartado, el punto 7 no es claro si se refiere a la presentación del	1. Efectivamente el punto 7 no es claro. Se acepta la	7- El trabajo final de graduación concluirá cuando se presente,



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>ante la comisión de trabajos finales de graduación multidisciplinar, los requisitos según la modalidad elegida. El producto final debe reflejar el trabajo inter o multidisciplinario elaborado.</p>	<p>anteproyecto del TFG o al documento final en cuyo caso corresponde la defensa ante el tribunal examinador. (Vicerrectoría de Investigación)</p> <p>2. Con respecto al punto 7, se debe aclarar qué se entiende por Comisión de trabajos finales de graduación multidisciplinar. Así como queda la duda de por qué no se incluyó como parte del nombre lo interdisciplinario. Cuál es el propósito de generar una comisión multidisciplinar si ya cada unidad académica tiene sus propias</p>	<p>recomendación y se modifica la redacción.</p> <p>2. Esta observación ya fue atendida con el cambio de Comisión de trabajos finales de graduación multidisciplinar por Tribunal examinador. Por otro lado, se pretende formar una comisión multidisciplinar para contar con expertos de cada una de las áreas involucradas. Sobre el trabajo de las comisiones eso</p>	<p>ante el tribunal examinador. El producto final debe reflejar el trabajo inter o multidisciplinario elaborado. El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>Comisiones de Trabajos Finales de Graduación. Lo que debería normarse es cómo articular el trabajo desde alguna o algunas de las Comisiones de las unidades involucradas. O manejar la multidisciplinariedad desde la conformación de los Comités Asesores. (CIDE)</p> <p>3. La propuesta es muy general y no considera aspectos básicos requeridos para el funcionamiento mínimo de la iniciativa relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conformación del tribunal examinador. 	<p>se regula en los procedimientos remitidos por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio UNA-VD-OFIC-960-2021.</p> <p>3. Se atiende la observación y se modifica la redacción.</p> <p>4. Se indica la conformación del tribunal evaluador en la nueva redacción propuesta.</p>	<p>representante) y por todos los miembros del Comité Asesor.</p>





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>4. ¿Quién conforma y de cuántas personas será el Tribunal Evaluador (TE)? Por ejemplo cuando se hacen sesiones de análisis de FIDA han habido hasta 11 evaluadores, creo que para un estudiante esto sería desventajoso con respecto al que hace su TFG en el área disciplina en cuyo caso el TE es de hasta seis personas.</p>		
<p>B. Aspectos académicos y administrativos para el desarrollo de los trabajos</p>	<p>1. En la sección B, se considera que el enfoque debería ser otro, se deben</p>	<p>1. No se atiende la observación toda vez que los</p>	<p>B. Aspectos académicos y administrativos para el desarrollo de los trabajos</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p> finales de graduación inter y multidisciplinar Lo definido por las facultades, centros, sedes y secciones regionales en sus reglamentos específicos de trabajos finales de graduación aplicará para el desarrollo de investigaciones de tipo inter y multidisciplinar. Particularmente con: a. Las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado. b. Convocatorias, plazos y presentación de cada modalidad de </p>	<p> establecer condiciones mínimas a incluir en los reglamentos de las facultades, centros, sedes y secciones regionales para facilitar la realización de este tipo de trabajos, ya que las particularidades y especificidades actuales le puede restar fuerza a la viabilidad de la propuesta. (Vicerrectoría de Investigación) 2. En el apartado 4 Desarrollo, B, punto 1, se sugiere modificar donde dice “en sus reglamentos específicos de trabajos finales de graduación”, para </p>	<p> aspectos incluidos por la VD atienden lo indicado en la solicitud de la VI. Además, las facultades, centros, sedes y secciones regionales podrán regular aspectos específicos sobre estas modalidades de graduación mediante instrucciones o acuerdos. 2. Esta solicitud se atiende junto con la indicada en el punto 3. </p>	<p> finales de graduación inter y multidisciplinar 1- Lo definido por las facultades, centros, sedes y secciones regionales en sus acuerdos generales o instrucciones de trabajos finales de graduación aplicará para el desarrollo de investigaciones de tipo inter y multidisciplinar. Particularmente con: a. Las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado. b. Convocatorias, plazos y presentación de </p>



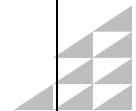
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>graduación.</p> <p>c. Definición de funciones y responsabilidades específicas de las personas a cargo de la asesoría y del seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.</p> <p>d. Requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.</p> <p>e. Cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632,</p>	<p>que diga “en su normativa específica de trabajos finales de graduación”. Esto porque se está tramitando una modificación al Reglamento del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje para que en lugar de reglamentos las facultades, centros, sedes y secciones regionales emitan acuerdos generales para regular esta temática. (Asesoría Jurídica)</p> <p>3. En el punto 1, de los aspectos académicos y administrativos para el desarrollo de los TFG, debe hablarse de los acuerdos</p>	<p>3. Se atienden la solicitud y se modifica la redacción.</p> <p>4. Se deberá aplicar la normativa de la Facultad y la Unidad Académica donde se inscribió el TFG.</p> <p>5. Esta solicitud se atiende junto con la indicada en el punto 3.</p> <p>6. Para atender la situación planteada se propone un cambio de redacción que fue incorporado</p>	<p>cada modalidad de graduación.</p> <p>c. Definición de funciones y responsabilidades específicas de las personas a cargo de la asesoría y del seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.</p> <p>d. Requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.</p> <p>e. Cumplimiento de los</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.</p> <p>f. Cumplimiento de la normativa interna específica de cada</p>	<p>generales y no de Reglamento de TFG de Facultad, para ser consecuente con lo que se está modificando en el Reglamento General de Enseñanza y Aprendizaje. (Facultad de Ciencias de la Salud).</p> <p>4. Con respecto al punto B.1.F Se deben cumplir la normativa interna específica de cada unidad académica de forma simultánea?</p> <p>5. Se retoman en este apartado los mismos elementos generales planteados en el Capítulo XII del Reglamento General</p>	<p>en el punto 4.A.1. Se deberá aplicar la normativa de la Facultad y la Unidad Académica donde se inscribió el TFG.</p> <p>7. Esta solicitud se atiende en la propuesta de creación de un nuevo artículo que verse sobre la conformación de los comités asesores.</p>	<p>requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.</p> <p>f. Cumplimiento de la</p>

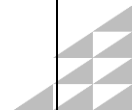


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>unidad académica.</p>	<p>del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje. Se sugiere revisar el punto 1, pues se indica que se aplicaría lo planteado en los reglamentos específicos de TFG de las facultades, centros, sedes y secciones regionales; sin embargo, días atrás se planteó por parte de CONSACA el cambiar la indicación de un reglamento por facultad, centro, sede o sección regional por otro tipo de normativa tipo instrucción. Es decir, si se aprueba ese cambio, este aspecto 1 también debería cambiarse.</p>		<p>normativa interna específica de cada unidad académica.</p>



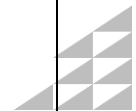


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>Cabe indicar que en el caso del CIDE, se cuenta con la elaboración de una propuesta de Reglamento específico de TFG desde octubre del año 2021, basado en lo planteado en el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, esta propuesta está a la espera de los aspectos pendientes de CONSACA y Vicerrectoría de Docencia para completar el documento y elevarlo a Asamblea de Centro. Entre esos pendientes se encontrarían estos</p>		



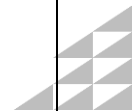


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>lineamientos de TFG inter y multidisciplinario. Por eso es importante definir si se va a mantener un reglamento para cada facultad, centro, sede o sección regional o si se va a cambiar por una instrucción.</p> <p>6. Además, se define que para el desarrollo de estos trabajos inter y multidisciplinar se aplicarán los reglamentos específicos definidos por cada facultad, centro o sede, pero si van a unirse estudiantes de dos o más unidades de diferentes facultades o sedes, cuál de</p>		





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>todos los reglamentos se aplicarían; así como cuáles plazos, convocatorias se aplicarán, si cada facultad, sede o centro define sus propios plazos.</p> <p>7. Con respecto al inciso c del punto 1, no se indica cómo debe conformarse el Comité Asesor, pues no se indica que los miembros del comité deben ser de las diferentes unidades académicas o no necesariamente. Tampoco se indica el trámite para su nombramiento.</p> <p>8.</p>		





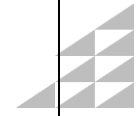
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>2- Para los casos que se considere oportuno las unidades académicas y los programas de posgrado pueden aprobar otro tipo de instrumentos normativos que regulen el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter o multidisciplinares de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y</p>	<p>1. En la misma línea de la observación anterior, el punto 2 resulta contraproducente. (Vicerrectoría de Investigación)</p> <p>2. La propuesta debería establecer las responsabilidades de las diferentes instancias (unidades académicas, comités de gestión académica, decanatos y vicerrectorías, etc.) en el diseño de mecanismos de promoción de estas</p>	<p>1. Se mantiene el criterio de no atender esta observación toda vez que los aspectos incluidos por la VD atienden lo indicado en la solicitud de la VI. Además, las facultades, centros, sedes y secciones regionales podrán regular aspectos específicos sobre estas modalidades</p>	<p>2- Para los casos que se considere oportuno las unidades académicas y los programas de posgrado pueden aprobar otro tipo de instrumentos normativos que regulen el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter o multidisciplinares de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros,</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin contradecir lo dispuesto en la normativa institucional.</p>	<p>modalidades de TFG y la formación requerida para el personal académico.</p>	<p>de graduación mediante instrucciones o acuerdos.</p> <p>2. Se considera que el diseño de mecanismos de promoción de estas modalidades puede normarse o establecerse en las instrucciones que cada Facultad o Unidad Académica emita al respecto.</p>	<p>Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin contradecir lo dispuesto en la normativa institucional.</p>
<p>3- Las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales</p>	<p>1. En el apartado 4 Desarrollo, B, punto 3, se recomienda valorar la necesidad de conformar una comisión de</p>	<p>1. Esta observación se atiende en el punto A2 y mediante la</p>	<p>3- Las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales deberán</p>

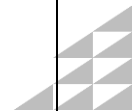


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>deberán conformar una comisión de trabajo final de graduación multidisciplinar para analizar las propuestas de investigación de tipo inter o multidisciplinaria. Esta comisión deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes proponentes.</p>	<p>trabajo final de graduación multidisciplinar para analizar las propuestas de investigación de tipo inter o multidisciplinaria, o si debería ser la misma comisión que ya existe la que realice la labor, con una integración especial para atender los trabajos finales de graduación multidisciplinar. Además, las comisiones concebidas como órganos colegiados deben estar creadas vía reglamentaria y no en lineamientos académicos.</p> <p>2. Se sugiere considerar la necesidad de modificar el</p>	<p>modificación al artículo 75 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.</p> <p>2. Se considera importante la observación de la AJ y por lo tanto se propone la creación de un artículo 75 BIS que indique lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 75 BIS COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN</p>	<p>conformar una comisión de trabajo final de graduación multidisciplinar para analizar las propuestas de investigación de tipo inter o multidisciplinaria. Esta comisión deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes proponentes.</p>



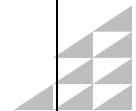


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>artículo 75 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, para hacer referencia en él a las comisiones de trabajo final de graduación multidisciplinar e indicar que esta comisión deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes proponentes. (Asesoría Jurídica)</p> <p>3. No se está de acuerdo en la conformación de una Comisión de Trabajos Finales de Graduación multidisciplinar. Se solicita revisar todas las</p>	<p>INTER Y MULTIDISCIPLINAR</p> <p>“Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional deberá conformar, cuando así se requiera, una Comisión de Trabajos Finales de graduación inter y multidisciplinar. Esta será una instancia temporal nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y</p>	



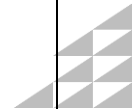


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>observaciones indicadas en la columna de análisis, para que estos lineamientos planteados en el rubro B de aspectos académicos y administrativos sean claros, prácticos y aplicables en el proceso y tramitología que implica un TFG. También se solicita revisar la sugerencia de mantener la multidisciplinariedad en la conformación del Comité Asesor y no en una Comisión de Trabajos Finales de Graduación multidisciplinar. Así como revisar y definir si cada Facultad, Centro o Sede</p>	<p>aprobar las nuevas propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación inter y multidisciplinar. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de la unidad académica donde se realizó el proceso de inscripción del TFG, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes uno por</p>	



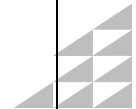


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>tendrá un reglamento o un instructivo.</p> <p>4. En el punto 3 se plantea la conformación de una CTFG multidisciplinar y al igual que en el punto 7 de la parte A de Desarrollo, no se aclara qué se entiende o cómo se conformará la Comisión de trabajos finales de graduación multidisciplinar. Se indica que debe tener representación de todas las carreras, pero no indica cantidad de miembros, si es una CTFG provisional o si se debe formalizar en alguno de los sistemas de</p>	<p>cada área disciplinar que desarrolla el TFG, con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.</p> <p>3. Ya se atiende esta observación con la propuesta de redacción del nuevo artículo.</p> <p>4. Ya se atiende esta observación con la propuesta de redacción del nuevo artículo.</p>	



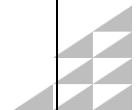


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>la Universidad, tampoco se aclara cómo se tramitaría el seguimiento del TFG, por ejemplo, con los avales, revisiones o socialización pública, entre otros. No hay claridad si la Comisión es provisional o permanente. Tampoco se comprende el por qué alguna de las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación ya establecidas en las unidades académicas puede realizar la función. Queda la duda si la conformación de esta comisión es realmente sostenible y permitirá la</p>	<p>5. No se acepta esta observación toda vez que ningún reglamento de la institución indica cómo se debe evaluar un TFG. Corresponderá al Tribunal Evaluador determinar los aspectos de evaluación al igual como se realiza actualmente en los TFG regulares.</p>	



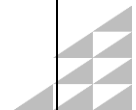


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>aplicación de criterios y normativas que se suponen aplican a toda la Universidad. Se indica en el punto 6 que el Tribunal Evaluador debe tener representación de todas las carreras, pero no queda clara la integración de las sesiones de presentación pública a nivel de autoridades, pues la conformación de un Tribunal Evaluador implica representación del Decanato y de la Dirección de la Unidad académica, en este caso no queda claro si serían representaciones de</p>		





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
	<p>todos los decanatos o de todas las unidades a las que corresponden las carreras a las que pertenece el estudiantado, más las personas del Comité Asesor.</p> <p>5. Tampoco se aclara cuáles criterios e instrumentos se usarían para realizar la calificación final del TFG. Se sugiere el valorar que sea el Comité Asesor el que aborde la multidisciplinariedad en su conformación, se rescate el objeto de estudio y se mantenga el énfasis del grado o posgrado. (CIDE)</p>		





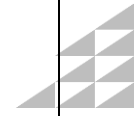
Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>4- Como parte de las estrategias de seguimiento para asegurar la continuidad y culminación de los trabajos finales de graduación, las unidades académicas deberán definir lo relacionado a los trabajos de tipo inter y multidisciplinar y podrán elaborar, con las unidades académicas implicadas, estrategias conjuntas de seguimiento al estudiantado.</p>	<p>No hay observaciones</p>		<p>4- Como parte de las estrategias de seguimiento para asegurar la continuidad y culminación de los trabajos finales de graduación, las unidades académicas deberán definir lo relacionado a los trabajos de tipo inter y multidisciplinar y podrán elaborar, con las unidades académicas implicadas, estrategias conjuntas de seguimiento a la población estudiantil.</p>
<p>5- La ejecución de los</p>	<p>1. En el apartado 4</p>	<p>1. Ya los</p>	<p>5- La ejecución de los</p>



Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares se registrarán por lo dispuesto en los procedimientos específicos.</p>	<p>Desarrollo, B, punto 5, se recomienda que cuando se tome el acuerdo de aprobación de estos lineamientos, se acuerde además encargar a la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de esos procedimientos. (Asesoría Jurídica)</p>	<p>procedimientos están elaborados.</p>	<p>trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares se registrarán por lo dispuesto en los procedimientos específicos.</p>
<p>6- Las cesiones de presentación de los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares se realizarán de la misma manera que todos los trabajos finales de</p>	<p>1. En el apartado 4 Desarrollo, B, punto 6, se debe corregir la palabra “cesiones”, para que diga “sesiones”. Se sugiere valorar si es necesario modificar el artículo 80 del Reglamento General del Proceso de</p>	<p>Se atiende la observación y se corrige el error tipográfico. Sí se considera necesario la modificación del artículo 80 del</p>	<p>6- Las sesiones de presentación de los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinares se realizarán de la misma manera que todos los trabajos finales de</p>

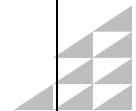


Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>graduación, según la modalidad elegida. El tribunal evaluador deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes que ejecutan el trabajo.</p>	<p>Enseñanza y Aprendizaje sobre la integración del tribunal evaluador para que tenga representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes que ejecutan el trabajo. (Asesoría Jurídica)</p>	<p>Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje o la creación de uno nuevo como se propone a continuación:</p> <p>ARTÍCULO 80 BIS.</p> <p>TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINAR</p> <p>El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración</p>	<p>graduación, según la modalidad elegida. El tribunal evaluador deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes que ejecutan el trabajo.</p>





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
		<p>y la calificación del trabajo final de graduación.</p> <p>El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por todos los miembros del Comité Asesor.</p>	





Propuesta original	Observaciones recibidas	Análisis de las observaciones	Versión final
<p>7- Para efectos del registro de la nota de los trabajos finales de graduación se consignarán actas individuales por cada estudiante de carreras diferentes que participen del trabajo final de graduación.</p>	<p>No hay observaciones</p>		<p>7- Para efectos del registro de la nota de los trabajos finales de graduación se consignarán actas individuales por cada estudiante de carreras diferentes que participen del trabajo final de graduación.</p>
<p>5. Vigencia: Fecha a partir de la cual la norma se apruebe.</p>			





6. El análisis realizado por la Comisión de Procesos de Gestión Curricular para atender lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-031-2024 el cual se detalla a continuación:

a) Estos lineamientos responden a varios cuerpos normativos de la Universidad Nacional y que abarca tanto los programas de grado como de posgrado. Por ejemplo, en las Políticas Multi-, Inter- y Transdisciplinarias aprobadas en la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del 2004, acta No. 5, claramente se indica que “La interdisciplinariedad se constituye en un principio metodológico en las carreras de grado y postgrado que tengan las condiciones necesarias para asumir ese enfoque.” Queda claro, por lo tanto, que este cuerpo normativo incluye tanto programas de grado y posgrado.

b) En las Políticas Curriculares *publicadas en GACETA EXTRAORDINARIA Nº 20-2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, el punto h indica:*

h. Garantiza que se integra el aspecto interdisciplinario, pluridisciplinario y transdisciplinario de los objetos de estudio.

c) En el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional en su artículo 5, inciso a claramente se indica: “*Los objetivos del SEPUNA son contribuir a la formación superior **disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria de estudiantes y profesionales, mediante procesos rigurosos de investigación, análisis y reflexión conducentes a la generación de nuevos conocimientos y a un mayor desarrollo personal, profesional y de compromiso con la***



sociedad.” (Resaltado no proviene del original). Dado lo anterior, corresponde la aplicación de los Lineamientos para Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinarios, tanto a programas de grado como de posgrado.

- d) Por otro lado, el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en su artículo 62 claramente indica: “El objetivo de este capítulo es **regular los trabajos finales de graduación de grado y posgrado en la Universidad Nacional** que deberán responder a los principios, los valores, los fines y las funciones de la Universidad Nacional, según lo establece el Estatuto Orgánico, y en concordancia con lo establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna). Los trabajos finales de graduación en sus diferentes modalidades propiciarán la disciplinarietà, interdisciplinarietà, multidisciplinarietà y la integración del quehacer universitario.” Por lo anterior, corresponde la aplicación de los Lineamientos para Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinarios tanto a programas de grado como de posgrado, toda vez que estos nacen a partir de una solicitud expresa del Consaca emitida mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, y que la misma responde a la aprobación de la modificación propuesta para el Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, que versa sobre trabajos finales de graduación de grado y posgrado.

7. La reflexión del plenario sobre la necesidad de establecer procedimientos claros que contemplen las particularidades de las distintas facultades, centros, sedes y secciones regionales. Esto, reconociendo la importancia de contar con criterios bien definidos en



función del tema del Trabajo Final de Graduación, para la selección tanto de la unidad de adscripción como del comité asesor.

8. El plenario considera que para efectos de los posgrados se debe aclarar que la regulación de las Comisiones de Trabajos Final de Graduación y de los Tribunales Evaluadores se atienden con la normativa vigente que tiene el Sepuna.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS.

1. Presentación

Estos lineamientos se establecen para la ejecución de trabajos finales de graduación con enfoque inter- y multidisciplinar, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, en las Políticas Multi-, Inter- y Transdisciplinarias, en las Políticas Curriculares, en los Lineamientos de Flexibilidad Curricular, el Reglamento de Estudios de Posgrado y en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, parten de los fines institucionales del diálogo de saberes, la inter- y multidisciplinariedad que promueven la articulación entre las disciplinas y su complementariedad; además, procura la formación integral del estudiantado con visión holística y humanista que desarrolla procesos investigativos con el objetivo de atender necesidades puntuales del contexto; el desarrollo de nuevo conocimiento y la transformación de realidades, con pensamiento crítico y propositivo.



Los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinares parten de las siguientes características:

- a) Son parte del desarrollo y la ejecución de la acción sustantiva de las unidades académicas que realizan trabajo conjunto o articulado con otras unidades que pueden conformar o no su propia facultad, centro o sede o sección.
- b) Promueven la integración estudiantil, mediante el acercamiento al trabajo conjunto y colectivo del estudiantado proveniente de, al menos, dos carreras diferentes de la misma o no facultad, centro, sede o sección regional.
- c) Se generan a partir de la integración de estudiantes y conformación de equipos de investigación de, al menos, dos campos disciplinares (carreras) diferentes que desde su objeto de estudio y conocimiento permitan el abordaje inter- y multidisciplinar.
- d) Abordan temas desde diversas disciplinas de manera integral y con perspectivas diversas, complementarias o convergentes.
- e) Deben integrar o interrelacionar los campos disciplinarios para la exploración, estudio, evaluación o generación de trabajos de graduación que atiendan o den respuesta a problemáticas que deban ser abordadas desde diferentes ámbitos disciplinares.
- f) Promueven la formación integral del estudiantado, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores para el trabajo inter- y multidisciplinario, relacionadas con la negociación, la comunicación, la colaboración, la cooperación y el trabajo conjunto.



- g) Se podrán desarrollar en todas las modalidades de graduación aprobadas por la unidad académica en donde se realiza el proceso de inscripción del trabajo final de graduación inter- y multidisciplinar.

2. Definiciones:

- a) Investigación disciplinar: aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.
- b) Investigación multidisciplinaria: una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.
- c) Investigación interdisciplinaria: requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías o epistemologías se integren explícitamente y resulten en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

3. Objetivo:

Establecer las disposiciones institucionales para todas las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales, en relación con la definición, la ejecución y la presentación de trabajos finales de graduación con carácter inter- y multidisciplinarios, que se ejecuten en las carreras de grado y posgrado.

4. Alcance:

Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas que ejecuten carreras de grado y de posgrados, así como para las facultades, centros, sedes y secciones regionales; aplican para la realización de trabajos finales de graduación de carácter inter- y multidisciplinario, en las modalidades de graduación que corresponda.



5. Desarrollo:

a) Determinación de un trabajo final de graduación inter- y multidisciplinarios:

i) Los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios serán planteados por estudiantes de, al menos, dos carreras diferentes que opten por una misma modalidad de graduación en el caso de las carreras de licenciatura y posgrados. Según la modalidad de graduación que se elija la cantidad de estudiantes puede ser mayor. En el caso de las carreras de posgrado, el estudiantado realizará los trabajos finales de graduación según lo establecido por la normativa y por el posgrado. Para las maestrías académicas y en los doctorados la tesis será la única modalidad de graduación. Los estudiantes que desarrollen un TFG multi- e interdisciplinar y que provengan de diferentes facultades podrán decidir la unidad académica en donde se realizará la inscripción del tema; en este caso se aplicará la normativa de la unidad académica y facultad donde se realizó el proceso de inscripción.

ii) La propuesta de investigación deberá ser elaborada por los estudiantes interesados, y debe explicitar el enfoque inter- o multidisciplinar, desde la complejidad del tema y el interés de ser abordado desde las disciplinas participantes en relación con los perfiles profesionales desarrollados en cada carrera. Además, deberá ser presentada ante la unidad académica que el grupo de estudiantes seleccione, la cual procederá con la conformación de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación Multi- e Interdisciplinar. Esta comisión no será de carácter permanente y será constituida para atender la propuesta planteada por los estudiantes. Esta Comisión estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes de las diferentes unidades académicas involucradas en la propuesta, especialistas en las áreas temáticas



de la propuesta con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

iii) El problema de investigación deberá estar planteado desde la inter- o multidisciplinaria y se deberá reflejar los elementos metodológicos por ejecutar, según la modalidad elegida y el tipo de investigación por desarrollar.

iv) El grupo de estudiantes deberá desarrollar el trabajo final de graduación como un equipo inter- o multidisciplinario, según se determine y de acuerdo con la propuesta de graduación aprobada. Cada integrante deberá aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas como parte de su carrera para el abordaje del problema de investigación. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación Multi- e Interdisciplinaria procederá con la conformación del Comité Asesor de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinaria, el cual estará constituido por un tutor y al menos un asesor por cada una de las áreas que se desarrollan en la propuesta de graduación.

v) En el equipo de investigación deberá primar el intercambio, la realimentación y el respeto por el componente disciplinario que esté representado por cada estudiante.

vi) Durante todo el desarrollo del trabajo final de graduación se contará con una participación activa y proactiva de cada persona que integre el equipo de investigación y debe evidenciarse el trabajo inter- o multidisciplinario.

vii) El trabajo final de graduación concluirá cuando se presente, ante el tribunal examinador. El producto final debe reflejar el trabajo inter- o multidisciplinario elaborado. El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante), quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica donde se realizó el proceso de



inscripción del TFG (o su representante) y por todos los miembros del Comité Asesor.

b) *Aspectos académicos y administrativos para el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinar*

i) Lo definido por las facultades, centros, sedes y secciones regionales en sus acuerdos generales o instrucciones de trabajos finales de graduación aplicará para el desarrollo de investigaciones de tipo inter- y multidisciplinar. Particularmente con lo siguiente:

- 1) Las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado.
- 2) Convocatorias, plazos y presentación de cada modalidad de graduación.
- 3) Definición de funciones y responsabilidades específicas de las personas a cargo de la asesoría y del seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.
- 4) Requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- 5) Cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.



- 6) Cumplimiento de la normativa interna específica de cada unidad académica. Los estudiantes que desarrollen un TFG multi- e interdisciplinar y que provengan de diferentes facultades podrán decidir la unidad académica en donde se realizará la inscripción del tema. En este caso se aplicará la normativa de la unidad académica y facultad donde se realizó el proceso de inscripción.
- ii) Para los casos que se considere oportuno las unidades académicas y los programas de posgrado pueden aprobar otro tipo de instrumentos normativos que regulen el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter- o multidisciplinares de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin contradecir lo dispuesto en la normativa institucional.
- iii) Las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales deberán conformar una comisión de trabajo final de graduación multidisciplinaria para analizar las propuestas de investigación de tipo inter- o multidisciplinaria. Esta comisión deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes proponentes.
- iv) Como parte de las estrategias de seguimiento para asegurar la continuidad y culminación de los trabajos finales de graduación, las unidades académicas deberán definir lo relacionado a los trabajos de tipo inter- y multidisciplinarios, y podrán elaborar, con las unidades académicas implicadas, estrategias conjuntas de seguimiento al estudiantado.
- v) La ejecución de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios se registrarán por lo dispuesto en los procedimientos específicos.
- vi) Las sesiones de presentación de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios se realizarán de la misma manera que todos los trabajos



finales de graduación, según la modalidad elegida. El tribunal evaluador deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes que ejecutan el trabajo.

vii) Para efectos del registro de la nota de los trabajos finales de graduación se consignarán actas individuales por cada estudiante de carreras diferentes que participen del trabajo final de graduación.

6. Vigencia

Estos lineamientos rigen a partir de su publicación en *UNA-GACETA*.

7. Tabla de contenido

B. PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS EN UNA-GACETA. ESTOS LINEAMIENTOS RIGEN A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN. ACUERDO FIRME.

C. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA INCORPORAR DOS NUEVOS ARTÍCULOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. ARTÍCULO 75 BIS. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional deberá conformar, cuando así se requiera, una Comisión de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinar. Esta será una instancia temporal nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para



organizar, dar seguimiento y aprobar las nuevas propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinar.

Esta comisión estará conformada por quien ocupe la subdirección de la unidad académica o de la sección regional, o sus respectivos representantes, donde se realiza el proceso de inscripción del TFG, y al menos tres académicos, uno por cada área disciplinar que desarrolla el TFG. En el caso de las sedes la comisión estará integrada por quien ocupe la dirección académica o su representante, y al menos tres académicos, uno por cada área disciplinar que desarrolla el TFG.

En el caso del Centro de Estudios Generales la comisión estará integrada por el decano y al menos tres académicos

Los docentes que integren la comisión deben contar con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

2. ARTÍCULO 80 *BIS*. TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR

El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración y la calificación del trabajo final de graduación inter- y multidisciplinar. El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad o centro al cual pertenece la unidad académica donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección



de la unidad académica o sección regional donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por todos los miembros del Comité Asesor .

En el caso de las sedes regionales, el tribunal evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato o su representante, quien preside; la dirección académica del campus, donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por los miembros del comité asesor.

En el caso del Centro de Estudios Generales, el tribunal evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato o su representante, quien preside y por los miembros del comité asesor.

El tribunal evaluador en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

- D. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA QUE, ELABORE Y PUBLIQUE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SIETE. ACUERDO FIRME.**
- E. PUBLICAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN UNA-GACETA. RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.**

Atentamente,

M.Ed. Erika Vásquez Salazar

Secretaria

eea



C. Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica

Anexo 1:

ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N° 4-2024 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-083-2024

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS.

1. Presentación

Estos lineamientos se establecen para la ejecución de trabajos finales de graduación con enfoque inter- y multidisciplinar, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, en las Políticas Multi-, Inter- y Transdisciplinarias, en las Políticas Curriculares, en los Lineamientos de Flexibilidad Curricular, el Reglamento de Estudios de Posgrado y en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, parten de los fines institucionales del diálogo de saberes, la inter- y multidisciplinariedad que promueven la articulación entre las disciplinas y su complementariedad; además, procura la formación integral del estudiantado con visión holística y humanista que desarrolla procesos investigativos con el objetivo de atender necesidades puntuales del contexto; el desarrollo de nuevo conocimiento y la transformación de realidades, con pensamiento crítico y propositivo.

Los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinares parten de las siguientes características:

- a) Son parte del desarrollo y la ejecución de la acción sustantiva de las unidades académicas que realizan trabajo conjunto o articulado con otras unidades que pueden conformar o no su propia facultad, centro o sede o sección.
- b) Promueven la integración estudiantil, mediante el acercamiento al trabajo conjunto y colectivo del estudiantado proveniente de, al menos, dos carreras diferentes de la misma o no facultad, centro, sede o sección regional.
- c) Se generan a partir de la integración de estudiantes y conformación de equipos de investigación de, al menos, dos campos disciplinares (carreras) diferentes que desde su objeto de estudio y conocimiento permitan el abordaje inter- y multidisciplinar.
- d) Abordan temas desde diversas disciplinas de manera integral y con perspectivas diversas, complementarias o convergentes.
- e) Deben integrar o interrelacionar los campos disciplinares para la exploración, estudio, evaluación o generación de trabajos de graduación que atiendan o den respuesta a problemáticas que deban ser abordadas desde diferentes ámbitos disciplinares.
- f) Promueven la formación integral del estudiantado, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores para el trabajo inter- y multidisciplinario, relacionadas con la negociación, la comunicación, la colaboración, la cooperación y el trabajo conjunto.



- g) Se podrán desarrollar en todas las modalidades de graduación aprobadas por la unidad académica en donde se realiza el proceso de inscripción del trabajo final de graduación inter- y multidisciplinar.

2. Definiciones:

- a) Investigación disciplinar: aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.
- b) Investigación multidisciplinaria: una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.
- c) Investigación interdisciplinaria: requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías o epistemologías se integren explícitamente y resulten en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

3. Objetivo:

Establecer las disposiciones institucionales para todas las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales, en relación con la definición, la ejecución y la presentación de trabajos finales de graduación con carácter inter- y multidisciplinarios, que se ejecuten en las carreras de grado y posgrado.

4. Alcance:

Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para todas las unidades académicas que ejecuten carreras de grado y de posgrados, así como para las facultades, centros, sedes y secciones regionales; aplican para la realización de trabajos finales de graduación de carácter inter- y multidisciplinario, en las modalidades de graduación que corresponda.



5. Desarrollo:

a) Determinación de un trabajo final de graduación inter- y multidisciplinarios:

i) Los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios serán planteados por estudiantes de, al menos, dos carreras diferentes que opten por una misma modalidad de graduación en el caso de las carreras de licenciatura y posgrados. Según la modalidad de graduación que se elija la cantidad de estudiantes puede ser mayor. En el caso de las carreras de posgrado, el estudiantado realizará los trabajos finales de graduación según lo establecido por la normativa y por el posgrado. Para las maestrías académicas y en los doctorados la tesis será la única modalidad de graduación. Los estudiantes que desarrollen un TFG multi- e interdisciplinar y que provengan de diferentes facultades podrán decidir la unidad académica en donde se realizará la inscripción del tema; en este caso se aplicará la normativa de la unidad académica y facultad donde se realizó el proceso de inscripción.

ii) La propuesta de investigación deberá ser elaborada por los estudiantes interesados, y debe explicitar el enfoque inter- o multidisciplinar, desde la complejidad del tema y el interés de ser abordado desde las disciplinas participantes en relación con los perfiles profesionales desarrollados en cada carrera. Además, deberá ser presentada ante la unidad académica que el grupo de estudiantes seleccione, la cual procederá con la conformación de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación Multi- e Interdisciplinar. Esta comisión no será de carácter permanente y será constituida para atender la propuesta planteada por los estudiantes. Esta Comisión estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes de las diferentes unidades académicas involucradas en la propuesta, especialistas en las



áreas temáticas de la propuesta con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

- iii) El problema de investigación deberá estar planteado desde la inter- o multidisciplinaria y se deberá reflejar los elementos metodológicos por ejecutar, según la modalidad elegida y el tipo de investigación por desarrollar.
- iv) El grupo de estudiantes deberá desarrollar el trabajo final de graduación como un equipo inter- o multidisciplinario, según se determine y de acuerdo con la propuesta de graduación aprobada. Cada integrante deberá aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas como parte de su carrera para el abordaje del problema de investigación. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación Multi- e Interdisciplinaria procederá con la conformación del Comité Asesor de Trabajos Finales de Graduación Inter- y Multidisciplinaria, el cual estará constituido por un tutor y al menos un asesor por cada una de las áreas que se desarrollan en la propuesta de graduación.
- v) En el equipo de investigación deberá primar el intercambio, la realimentación y el respeto por el componente disciplinar que esté representado por cada estudiante.
- vi) Durante todo el desarrollo del trabajo final de graduación se contará con una participación activa y proactiva de cada persona que integre el equipo de investigación y debe evidenciarse el trabajo inter- o multidisciplinario.
- vii) El trabajo final de graduación concluirá cuando se presente, ante el tribunal examinador. El producto final debe reflejar el trabajo inter- o multidisciplinario elaborado. El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante), quien preside; quien



ocupe la dirección de la unidad académica donde se realizó el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por todos los miembros del Comité Asesor.

b) *Aspectos académicos y administrativos para el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinar:*

i) Lo definido por las facultades, centros, sedes y secciones regionales en sus acuerdos generales o instrucciones de trabajos finales de graduación aplicará para el desarrollo de investigaciones de tipo inter- y multidisciplinar. Particularmente con lo siguiente:

- 1) Las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado.
- 2) Convocatorias, plazos y presentación de cada modalidad de graduación.
- 3) Definición de funciones y responsabilidades específicas de las personas a cargo de la asesoría y del seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.
- 4) Requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- 5) Cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.



- 6) Cumplimiento de la normativa interna específica de cada unidad académica. Los estudiantes que desarrollen un TFG multi- e interdisciplinar y que provengan de diferentes facultades podrán decidir la unidad académica en donde se realizará la inscripción del tema. En este caso se aplicará la normativa de la unidad académica y facultad donde se realizó el proceso de inscripción.
- ii) Para los casos que se considere oportuno las unidades académicas y los programas de posgrado pueden aprobar otro tipo de instrumentos normativos que regulen el desarrollo de los trabajos finales de graduación inter- o multidisciplinares de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin contradecir lo dispuesto en la normativa institucional.
- iii) Las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales deberán conformar una comisión de trabajo final de graduación multidisciplinaria para analizar las propuestas de investigación de tipo inter- o multidisciplinaria. Esta comisión deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes proponentes.
- iv) Como parte de las estrategias de seguimiento para asegurar la continuidad y culminación de los trabajos finales de graduación, las unidades académicas deberán definir lo relacionado a los trabajos de tipo inter- y multidisciplinarios, y podrán elaborar, con las unidades académicas implicadas, estrategias conjuntas de seguimiento al estudiantado.
- v) La ejecución de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios se registrarán por lo dispuesto en los procedimientos específicos.
- vi) Las sesiones de presentación de los trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinarios se realizarán de la misma manera que todos los trabajos



finales de graduación, según la modalidad elegida. El tribunal evaluador deberá tener representación de todas las carreras a las que pertenecen los estudiantes que ejecutan el trabajo.

vii) Para efectos del registro de la nota de los trabajos finales de graduación se consignarán actas individuales por cada estudiante de carreras diferentes que participen del trabajo final de graduación.

6. Vigencia

Estos lineamientos rigen a partir de su publicación en *UNA-GACETA*.

6. Tabla de contenido.

LINEAMIENTOS PARA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINARIOS

1. Presentación
2. Definiciones
3. Objetivo
4. Alcance
5. Desarrollo
6. Vigencia

ANEXO 2.

ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N° 4-2024 AL 21 DE OCTUBRE DE 2024

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-CONSACA-ACUE-083-2024**

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

PRESENTACIÓN:

El personal académico y la población estudiantil son los protagonistas de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de su innovación y actualización permanentes. Ambos construyen, en el marco de una relación dialógica permanente, espacios que favorecen el desarrollo del conocimiento y su desarrollo integral como personas, en estrecha relación con las distintas áreas académicas institucionales y el contexto socio histórico nacional e internacional.

El proceso de enseñanza y aprendizaje promueve la construcción de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores dirigidos a la plena realización del ser humano. Para ello, supera la mera transmisión del conocimiento y se fundamenta en el análisis y la problematización de la realidad, en el trabajo práctico e investigativo sobre el contexto en que se desenvuelve, en el desarrollo de competencias para la solución de problemas, en el trabajo en equipo y en la toma de decisiones con base en información confiable y oportuna.

Es un proceso que estimula el gusto por aprender y que incentiva el aprendizaje permanente, el aprender a aprender y la educación continua. También considera el contexto y los avances del conocimiento; incorpora las nuevas tecnologías, las que influyen significativamente en las formas de aprendizaje y el trabajo pedagógico, y las



relaciones de la población estudiantil con el entorno familiar, comunitario y con la sociedad en general. Asimismo, concede un mayor énfasis a los valores del Estatuto Orgánico, especialmente los relacionados con el ambiente, con el modelo de desarrollo y con la atención a la problemática sociocultural.

En la construcción y la reconstrucción de los aprendizajes el aporte de la población estudiantil juega un rol decisivo, pues es responsable activa de su propio aprendizaje y consolida nuevos esquemas que le permite desarrollar plenamente sus potencialidades, con base en sus propios acervos de información, creencias, valores y formas culturales. Los procesos de enseñanza y aprendizaje promueven en la población estudiantil la apropiación del conocimiento, así como su aplicación a la resolución de problemas y generación de capacidades y actitudes asociadas a la innovación, la cooperación y el liderazgo.

La evaluación educativa ha evolucionado y se ha enriquecido hacia una evaluación integral y continua que considera todos los aspectos relacionados con el proceso educativo, no solo los que pueden ser verificados en un examen o en una demostración, sino también los asociados con el clima de trabajo en la clase y la disposición que muestren docentes y estudiantes durante el desarrollo de los cursos, como puntualidad, participación, disposición al trabajo en equipo y esfuerzo personal, entre otros. En este sentido la evaluación es un proceso dinámico que además de los logros cognoscitivos, considera el desarrollo y la modificación de habilidades, destrezas, valores y actitudes.

La evaluación es una oportunidad de reflexionar sobre la práctica pedagógica, la cual permite valorar, reforzar y mejorar, los procesos de enseñanza y aprendizaje, en concordancia con la naturaleza de la disciplina y de la carrera, de la metodología de trabajo utilizada, de los objetivos del curso y las características socioculturales de la población estudiantil.

Finalmente, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje se deben regular los aspectos básicos de los trabajos finales de graduación, a nivel de grado. Normativa



que con el objetivo de lograr simplificación establece que facultades, centros, sedes y secciones regionales, así como las unidades académicas, podrán ofrecer las opciones de graduación que más se ajusten a su especificidad, así como a los requerimientos de la sociedad, todo en un clima de flexibilidad y en resguardo de la calidad y la excelencia académica de la institución.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Esta normativa regula los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

En su calidad de superior jerárquico, quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas y secciones regionales, y las direcciones académicas en las sedes regionales, serán las personas responsables de velar por el cumplimiento y la ejecución de este reglamento en su unidad. Quien ocupe el decanato en su facultad, centro o sede, la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales y la Vicerrectoría de Docencia en el ámbito general, son los responsables de efectuar el seguimiento correspondiente.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

La Universidad Nacional tendrá cuatro categorías de estudiantes: regulares, especiales, extraordinarios y en condición de oyentes, con los derechos y obligaciones especificadas en el Estatuto Orgánico, en este reglamento y en los procedimientos correspondientes, así como en otra normativa institucional.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

Estudiante Regular: es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Incluye asimismo a aquellos estudiantes que se encuentran activos en la elaboración del trabajo final de graduación, sea cual fuere su modalidad, hasta por el plazo estipulado en este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016.

Estudiante especial: es la persona procedente de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional.

Estudiante extraordinario: es la persona que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema de admisión para estudiantes regulares. Con respecto al régimen de evaluación se someterá a lo establecido en el capítulo IV de este presente reglamento.



Estudiante en condición de oyente: es la persona a quien se le permite asistir a un curso regular de un determinado plan de estudios de la Universidad Nacional, al margen del sistema de admisión, de los requisitos que establece el plan de estudios y del régimen de evaluación.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-

Quien como estudiante presenta necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad y que se encuentra inscrito en una carrera, tiene derecho a recibir lecciones accesibles de acuerdo con sus capacidades y necesidades e información sobre los servicios de apoyo que brinda la Institución y la unidad académica.

ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deben brindar un proceso de inducción a la población estudiantil, sobre la carrera, sus deberes y derechos en relación con el plan de estudios y la modalidad en la cual se inscribió.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-040-2023.

ARTÍCULO 6 BIS. MODALIDADES DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Las modalidades de los planes de estudio refieren a diversas formas de llevar a cabo el acto de aprendizaje formal, en el que se da la interacción entre estudiantes y docentes. Consejo Académico UNA-CONSACA-ACUE-040-2023 Página 17 de 86 Los

procesos de aprendizaje de los planes de estudio y cursos en la Universidad Nacional se diseñan y ejecutan según las siguientes modalidades:

- a) Modalidad presencial: es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla con presencia física de los actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en espacio y horario coincidente todo lo cual los pone en interacción directa. En esta modalidad las tecnologías de información y comunicación se pueden integrar como recursos para potenciar el desarrollo de aprendizajes.
- b) Modalidad virtual: es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en ambientes virtuales, apoyados por las tecnologías de información y comunicación que permiten prescindir de la coincidencia física de los involucrados en el proceso educativo, con la posibilidad de combinar sesiones asincrónicas con sincrónicas.
- c) Modalidad a distancia: es aquella en la que los estudiantes desarrollan en forma independiente el proceso de aprendizaje, el cual puede incluir el uso de TIC y establece sesiones tutoriales atendidas por el docente; estas sesiones pueden ser presenciales o virtuales, según sea necesario, y de acuerdo con los recursos disponibles
- d) Modalidad semipresencial: es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla combinando ambientes tanto presenciales como virtuales.

Será competencia de la Vicerrectoría de Docencia, mediante instrucciones y procedimientos, brindar las ampliaciones y detalles sobre la conceptualización, operacionalización e implicaciones de las modalidades, así como regular los procesos y requerimientos para su definición y modificación en los planes de estudio, donde prevalezca el beneficio de sus estudiantes.



Incluido según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-040-2023

ARTÍCULO 6 TER. PERTINENCIA DE LAS MODALIDADES DE LOS PLANES DE ESTUDIO

La definición de las modalidades en las que se ofrecerán los planes de estudio y cursos, así como sus modificaciones, se realizarán tomando en consideración la naturaleza de la carrera y el objeto de estudio, y se dará prioridad a las necesidades de sus estudiantes.

Incluido según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-040-2023

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.

El plan de estudios, como documento académico de carácter oficial que establece la organización curricular y administrativa de una carrera, podrá ser modificado parcial o totalmente.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales es la responsable de mantener informada a la población estudiantil sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

Cuando se trate de una modificación curricular integral, cada estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, la unidad académica, la sección o la sede regional, realizará las equivalencias de los cursos aprobados. Si continúa con el plan anterior, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal.

En curso de carreras con licenciatura como única salida, un plazo máximo lo determinará la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con las autoridades de la



unidad académica, sección o sede regional. De no lograrlo, deberá ajustarse al nuevo plan de estudios. Las modificaciones curriculares parciales se incorporarán en el historial académico de la población estudiantil inscrita en la carrera.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.

Es una estrategia para brindar el seguimiento y el acompañamiento académico al estudiantado de sus carreras, durante todo el proceso de formación universitaria desde la etapa de ingreso hasta la de graduación y atender los aspectos integrales relacionados directamente con el Desarrollo académico.

Cada dirección de unidad académica y sección regional y la Dirección Académica de la Sede Regional tendrá la responsabilidad de planificar, aprobar y ejecutar dicha estrategia.

El personal académico de la unidad, sede o sección regional deberá participar en la estrategia establecida, en forma proporcional a su nombramiento. La Vicerrectoría de Docencia, mediante las instrucciones y los procedimientos correspondientes, establecerá los criterios generales para la elaboración, aprobación y ejecución de la estrategia, la cual puede incluir la conformación de comisiones o equipos de trabajo, responsabilidades y actividades, las que deberán ser asumidas por la unidad, sede o sección regional, con su propio presupuesto asignado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.

ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

Cuando un estudiante pierda un curso en la segunda oportunidad, su caso será analizado integralmente por quien ocupe la subdirección de la unidad académica o de



la Sección Regional, quien ocupe el vicedecanato en el caso del Centro de Estudios Generales, o quien ocupe la Dirección Académica en el caso de las sedes regionales y una persona especialista del Departamento de orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El resultado del estudio generará una recomendación con las medidas específicas pertinentes que deberá acatar cada estudiante interesado y quienes ocupen la dirección de la unidad académica, de la Sección Regional y el Decanato de la Sede o del Centro de Estudios Generales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.

El programa del curso es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso debe contener como mínimo:

- a) Nombre y código del curso;



- b) Período lectivo;
- c) Año;
- d) Nombre de quien imparte el curso;
- e) Dirección de correo electrónico de quien imparte el curso;
- f) Número de créditos;
- g) Horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes, realizadas en un horario y fecha determinada);
- h) Horario de atención a estudiantes,
- i) Horas de estudio independiente (actividad académica no presencial de estudiantes);
- j) Requisitos y correquisitos;
- k) Descripción general del curso;
- l) Objetivos o propósitos;
- m) Contenidos, estrategia metodológica y evaluativa;
- n) Cronograma;
- o) Bibliografía;

- p) Información sobre los derechos y los deberes estudiantiles, así como sobre el compromiso de la Universidad Nacional para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual; y
- q) Los mecanismos institucionales existentes para ejercer los derechos y denunciar, según corresponda.

Será competencia de la Vicerrectoría de Docencia emitir una circular de instrucción con el detalle que debe contener el programa de curso, al menos una vez al año.

La obligatoriedad de asistencia presencial del estudiantado a los cursos deberá estar indicada en el respectivo programa de curso, fundamentada en su naturaleza y enfoque metodológico y en concordancia con la normativa vigente.

Las técnicas y los instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las fechas respectivas de cuando se realizarán.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-176-2020.

ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

La propuesta del programa de curso debe ser elaborada por el cuerpo docente que imparte la materia y discutida en el equipo de la carrera a la cual pertenece el curso, de conformidad con los lineamientos curriculares de la institución y el perfil profesional propuesto en el plan de estudios de la carrera. Le corresponderá a la dirección de la unidad académica, sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales aprobar los programas de curso en cada ciclo lectivo, garantizar el cumplimiento del programa y el seguimiento del trabajo que se desarrolle en el aula.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



ARTICULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

Es obligación de los docentes entregar a la dirección de la unidad académica y al Decano del Centro de Estudios Generales, cuando corresponda, una versión digital de los programas definitivos de los cursos que se impartirán.

Además, en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el Docente deberá presentar las estrategias metodológicas y la evaluación específica que se utilizará en el curso.

Es responsabilidad de la unidad académica mantener en archivo digital de los programas de los cursos tanto propios como de servicio.

Modificado según los acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-150-2016 y UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

Los docentes presentarán y darán lectura al programa del curso en la primera semana de cada período lectivo, para el análisis de los estudiantes e incorporación de las observaciones pertinentes.

Si hubiere modificaciones, estas serán comunicadas a la dirección de la unidad, o al Decano del Centro de Estudios Generales cuando corresponda, e incorporadas en una versión final del programa de la asignatura para ese ciclo.

Con las observaciones incorporadas, el Docente comunicará a los estudiantes la versión digital final del programa en el transcurso de la segunda semana del curso, sea



al correo electrónico que cada estudiante indique al docente, sea cargando el documento en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción.

El docente deberá tomar las previsiones para garantizar la adaptación de la comunicación del programa, según los requerimientos de aquellos estudiantes con capacidades educativas diversas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016

CAPÍTULO IV

SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación en los cursos deberán tomar en cuenta este reglamento, los lineamientos curriculares, el perfil profesional, la naturaleza de la disciplina y los principios del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizados.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso solo podrán ser variados por razones justificadas y por acuerdo entre docente y estudiante, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

El personal docente que modifique los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso deberá comunicar el cambio realizado a quien ocupe la dirección de la unidad académica y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado junto con la población estudiantil del curso.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:

Únicamente durante el I Trimestre, I Cuatrimestre y el I Ciclo de 2020, producto de la situación de emergencia nacional generada por la Covid-19, la presentación y las modificaciones de los programas de los cursos y los procedimientos de evaluación se ejecutan con la aprobación del superior jerárquico o la dirección académica en el caso de las sedes regionales, previa ejecución de espacios de presentación y discusión con el estudiantado, los cuales se realizarán por cualquier herramienta tecnológica idónea, en el marco de la emergencia nacional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.

El estudiantado será calificado con base en una escala que va de cero a diez. La calificación mínima de aprobación es siete. Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera:

mayor al 0.00 y hasta el 0.25, corresponde a 0.25

mayor al 0.25 y hasta el 0.50, corresponde a 0.50

mayor al 0.50 y hasta el 0.75, corresponde a 0.75

mayor al 0.75, corresponde al entero superior

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-008-2024



TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18:

la modificación al artículo 18 entra en vigor para los cursos que se imparten en ciclos, a partir del ii ciclo del año 2024. para los cursos que se imparten en trimestres y cuatrimestres, la entrada en vigor de esta modificación será a partir del iii trimestre y iii cuatrimestre del año 2024, según fechas establecidas en el calendario universitario 2024.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016 y según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-008-2024

ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

En casos debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Docencia, podrán utilizarse otros sistemas de calificación, en reemplazo de la escala numérica. Estos deberán incluir una tabla de equivalencia con la escala numérica, para efectos de reconocimiento y equiparación de cursos y de estudios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Quien ejerza como docente deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y, deberá entregar y realimentar con la población estudiantil del curso los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo. cuando

la evaluación se realice en la última semana del período lectivo la devolución debe realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

En el caso de cursos intensivos que se realizan en menos de doce semanas, la devolución de todas las evaluaciones debe ser entregada en los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo la evaluación.

En el caso de cursos intensivos que se realizan en menos de doce semanas, la devolución de todas las evaluaciones debe ser entregada en los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo la evaluación.

*Modificado según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-077-2023
ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2024*

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Las evaluaciones se efectuarán en las horas lectivas correspondientes al curso o en otras fechas previamente establecidas en el programa. Si se requiere una modificación en el horario y en las fechas previstas, debe existir acuerdo entre docentes y estudiantes en la nueva fecha designada.

ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.

No se podrán realizar más de dos pruebas evaluativas en un mismo nivel de carrera en la misma fecha, sean estas escritas, orales o de ejecución artística. En caso de conflicto, será resuelto por la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.

En el caso de que cualquier docente extravíe alguna evaluación o documento sujeto a evaluación, la población estudiantil afectada tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá informar al consejo de unidad o sección regional o a quien ocupe el decanato en el caso de las sedes regionales sobre esta situación, con el fin de tomar las medidas que correspondan, si fuera el caso.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTICULO 24. PLAGIO.

Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.

Cuando un docente tenga elementos suficientes para considerar que un estudiante ha cometido plagio, en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá:

- a) Consultar con la dirección de la unidad académica y el expediente del estudiante ante el Departamento de Registro para conocer si el estudiante ha cometido plagio anteriormente.



- b) Comunicar al estudiante, por escrito y formalmente, el hecho que presuntamente genera el plagio junto con las pruebas. Le otorgará, al estudiante un plazo de tres días hábiles para que se refiera al hecho.

Vencido el plazo antes indicado, el docente deberá analizar la documentación y, únicamente en el caso que haya comprobado el plagio, y que sea la primera vez que el estudiante lo cometió, emitirá un acto administrativo debidamente motivado y le asignará una calificación de nota cero al trabajo o prueba correspondiente. Salvo, que el estudiante sea reincidente en realizar plagio, durante su relación de enseñanza y aprendizaje institucional, en cuyo caso le asignará una calificación de nota cero en el curso.

Todo lo anterior deberá ser comunicado a la dirección para el resguardo de los documentos y llevar el control de posibles reincidencias.

En el caso que el plagio comprobado haya sido ejecutado solamente en dos oportunidades, no será sujeto de otras sanciones académicas ni disciplinarias.

En el supuesto que un estudiante, durante el transcurso de su relación de enseñanza y aprendizaje, reincida, una tercera vez, la dirección al recibir la decisión por parte del docente de la pérdida del curso, con nota cero, deberá iniciar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, un procedimiento disciplinario, para imponerle una sanción máxima, de suspensión hasta por un mes.

Finalmente, si el estudiante reincide una cuarta vez, además de la pérdida del curso, con nota cero, el procedimiento disciplinario que ejecutará la dirección, debe realizarse con el objetivo de imponerle, como máximo, una sanción de expulsión, de la Universidad, hasta por 5 años.



Corresponderá a la dirección de la unidad académica comunicar al Departamento de Registro las situaciones antes indicadas, a efectos de que institucionalmente se tenga un registro de faltas, para controlar la reincidencia, en el caso que un estudiante cambie de carrera o de unidad académica.

En todos los casos anteriores, la Universidad no tendrá ninguna responsabilidad si el estudiante no puede proseguir con sus estudios.

Se incluye según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTÍCULO 25. COPIA.

Se considera copia todo documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia por el estudiante durante una prueba evaluativa.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y la persona implicada perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional.

CAPÍTULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.

Quien, como estudiante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debe presentar a la persona a cargo de impartir el curso, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y la hora de su aplicación, la que se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a

la presentación de la justificación. En caso de no aceptarse la justificación, puede realizar el trámite de apelación correspondiente.

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.

Si una evaluación no se realiza en la fecha prevista, por ausencia de la persona a cargo, la población estudiantil afectada deberá levantar un acta consignando la ausencia. Esta será presentada a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales, quien tomará las medidas del caso para que la evaluación se realice de común acuerdo, en fecha posterior.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

Si quien ejerce como docente se ausenta de las clases, por diferentes razones, deberá tomar las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del programa del curso.

CAPÍTULO VI SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria es la oportunidad que se brindará al estudiantado de demostrar el logro de los objetivos de un curso en el cual no obtuvo el rendimiento mínimo requerido para su aprobación. Tendrán derecho a realizar la prueba extraordinaria quienes cuya nota final reportada en el acta sea igual a 6.0 y menor a

7.0. En los cursos del ciclo de verano no hay derecho a solicitar prueba extraordinaria alguna.

*Modificado según el oficio SCU-1821-2013,
publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.*

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.

Para realizar la prueba extraordinaria el estudiante deberá cancelar los derechos correspondientes estipulados por la institución. El monto correspondiente será determinado por el Programa de Gestión Financiera y se recalificará cada año según los criterios que se definan para esos efectos. El recibo de pago deberá ser presentado a quien ejerza como docente al momento de la prueba.

Se exime de la cancelación de los derechos por concepto de prueba extraordinaria a quienes por su condición socio económica, gozan de la exoneración del pago total de matrícula.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

No se realizarán pruebas extraordinarias en aquellos cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes durante el ciclo lectivo. Esto deberá estar definido en el plan de estudios y señalarse en el programa de curso correspondiente.

En los cursos en que así se determine, se hará una única evaluación extraordinaria, en las fechas establecidas en el Calendario Universitario.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31:

Se deroga.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

El período que transcurra entre la comunicación de la nota final del curso y la realización de la evaluación extraordinaria deberá ser de, al menos, cinco días hábiles.

Modificado según el oficio SCU-1816-2008.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria se aprueba con una nota igual o mayor a 7.0 sin aplicar la regla de redondeo del artículo 18. Si la evaluación es aprobada, en el acta se consignará la nota de 7.0, independientemente de la nota obtenida en la evaluación. De obtenerse una nota inferior a 7.0, se reporta la nota final obtenida en el curso

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-008-2024

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 33:

La modificación al artículo 33 entra en vigor para los cursos que se imparten en ciclos, a partir del II ciclo del año 2024. Para los cursos que se imparten en trimestres y cuatrimestres, la entrada en vigor de esta modificación será a partir del III trimestre y III cuatrimestre del año 2024, según fechas establecidas en el Calendario Universitario 2024.

Se incluye según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-008-2024

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

Quien ejerza como docente entregara a la población estudiantil del curso la evaluación calificada y la nota correspondiente durante los cinco días hábiles posteriores a su realización.

CAPÍTULO VII SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.



La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece al estudiantado regular para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Las evaluaciones por suficiencia serán programadas por las unidades académicas, las secciones y sedes regionales, dos veces al año.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

La población estudiantil interesada presentará por escrito la solicitud respectiva a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales y tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.



La dirección de la unidad académica, sección regional o a las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá decidir sobre las solicitudes en un plazo no mayor de treinta días naturales y procederá al nombramiento de los tribunales correspondientes; pondrá a disposición de los solicitantes los contenidos y los objetivos del curso con al menos quince días de antelación a la evaluación.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

Los fallos del tribunal de evaluaciones por suficiencia serán inapelables. El tribunal levantará un acta, la cual será enviada a la dirección de la unidad académica o sección regional, o la dirección académica en las sedes regionales, para que realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Registro en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 41. RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

El estudiantado podrá hacer retiro justificado ordinario o extraordinario de un curso cuando así lo solicite ante el Departamento de Registro, según los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Universitario. Si son cursos del ciclo de verano no tendrá derecho a solicitar estos retiros, salvo en el caso de lo establecido en las normas para los cursos del ciclo de verano.

Modificado según el oficio SCU-1821-2013, publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-121-2021.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:

Durante el I y II ciclo; I, II y III trimestre, y I, II y III cuatrimestre del año 2020, producto de la emergencia nacional generada por la COVID-19, los retiros justificados extraordinarios de cursos no implicarán ni requerirán de pago alguno de derechos por parte de la población estudiantil.

Según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-170-2020.

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.

Cuando por situaciones especiales la persona interesada no puede cumplir con alguno de los requerimientos del curso, podrá solicitar, justificadamente, a quien tenga a cargo el curso, que le reporte un incompleto en el acta correspondiente.

De aceptarse la solicitud contará con 22 días hábiles después de la finalización del curso para cumplir con el requerimiento pendiente. La persona a cargo del curso procederá de inmediato a reportar la nota correspondiente.



En el caso de los trabajos de graduación, así como los cursos con montajes artísticos, escénicos y de exposición pública, la vigencia del incompleto podrá extenderse más allá de los veintidós días hábiles, por resolución debidamente justificada del consejo de la unidad, sección o sede regional respectiva.

Modificado según el oficio SCU-138-2007 y publicado en UNA-GACETA N.º 3-2007 y según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

El estudiantado podrá matricular en forma condicionada aquellos cursos para los cuales el curso calificado con incompleto es requisito. La matrícula quedará en firme cuando se informe al Departamento de Registro la aprobación del curso reportado con incompleto.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:

Durante el I Ciclo 2020, II Trimestre y II Cuatrimestre del 2020, producto de la emergencia nacional generada por la Covid-19, el personal académico responsable de cursos que no pueden ser ofrecidos totalmente mediante la modalidad de presencialidad remota, deberán reportar la nota como incompleto.

El plazo para presentar la nota definitiva de estos cursos será a más tardar el 26 de febrero de 2021.

El estudiantado con nota reportada incompleta podrá matricular los cursos que correspondan de su plan de estudio del Ciclo de Verano 2020-2021 y del I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre 2021.



El reporte de la nota como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo del 2020 ni el acceso a becas del 2021.

En el caso de las becas de posgrado que se financian con el Fondo de Becas, el reporte como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo, III Trimestre y III Cuatrimestre del 2020 ni el I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre del 2021. En el caso de las becas que son otorgadas con fondos propios del posgrado, cada situación será analizada, individualmente, por el propio posgrado.

Corresponderá a la dirección de la unidad académica y Sección Regional o a la dirección académica, en el caso de las sedes regionales, aprobar los cursos que podrán ser reportados como incompletos. En el caso de los posgrados, esta responsabilidad recae sobre las coordinaciones de los posgrados.

Para los cursos que se imparten en modalidad de ciclos, la conclusión de estos cursos posterior al 5 de julio de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico. Para los cursos que se imparten en modalidad de trimestres o cuatrimestres, la conclusión de estos cursos posterior al 23 de agosto de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-093-2020 y publicado en el Alcance N.º 1 a la UNA-Gaceta N.º 7, al 20 de mayo de 2020.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-097-2020 y publicado en el Alcance N.º 4 a la UNA-Gaceta N.º 7 al 22 de mayo de 2020.



Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-210-2020 y publicado en el Alcance N.º 1-2020, a la UNA-Gaceta N.º16-2020 al 4 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

Una vez concluido el periodo de evaluaciones finales establecido en el calendario universitario, la persona encargada del curso contará con cinco días hábiles para entregar a la dirección de la unidad académica, sección regional o la dirección académica en las sedes regionales, las actas correspondientes.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

Las modificaciones a las actas de calificación podrán ser tramitadas con la firma de la persona que imparte el curso y de quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, solamente cuando existiera un error comprobado. Ante la imposibilidad de tener acceso a la persona a cargo del curso, quien ocupe la dirección está facultado para realizar modificaciones en un acta de calificaciones, previo acuerdo del consejo de la unidad, sección o sede regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.



CAPÍTULO IX

SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

La retención de escolaridad, según procedimientos definidos al efecto, es una dispensa que la institución otorga, para suspender temporalmente los estudios. El tiempo máximo de retención será de dos años.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son causas que ameritan la retención de la escolaridad:

- a) Realizar estudios en otras instituciones de educación superior y programas académicos amparados por convenios firmados con la Universidad Nacional.
- b) Problemas de salud.
- c) Problemas derivados de una discapacidad.
- d) Problemas socioeconómicos o laborales.
- e) Otros debidamente justificados.

Todas las causales señaladas deben ser debidamente documentadas.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son condiciones necesarias para que el estudiante pueda ser objeto de retención de escolaridad:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber cursado más del 50% de los cursos en los que solicitará la retención de escolaridad.
- c) Tener un rendimiento académico mínimo de 7.0 como promedio ponderado en el Historial Académico.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

El personal docente de los cursos matriculados por cualquier estudiante al que se le haya otorgado la retención de escolaridad reportará en el acta de calificaciones R.E. (Retención de Escolaridad).

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones en cuanto a cursos, créditos, objetivos y horas de trabajo, durante el período en el cual cualquier estudiante permaneció con retención de escolaridad, a su regreso solicita a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, la matrícula por inclusión.



En el caso de cursos que requieran el desarrollo de habilidades y destrezas y cuando se hayan dado modificaciones en el plan de estudios correspondiente la unidad académica valorará los términos de la reinserción.

La Universidad Nacional y la unidad académica, sección o sede regional, no asumirán ninguna responsabilidad de reinserción si durante la ausencia del interesado el plan de estudios correspondiente se cierra o se declara terminal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

Cuando cualquier estudiante se considere perjudicado con el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante la persona que imparte el curso, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el encargado del curso acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la unidad académica o sección regional. La unidad académica, sección o sede regional tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de corrección ante el Departamento de Registro.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.

Agotada la vía de revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección



académica en las sedes regionales, en el término de cinco días hábiles. Este conformará en los siguientes tres días hábiles, un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada: estudiante. La persona a cargo del curso no podrá ser parte del tribunal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

El tribunal examinará los antecedentes y atestados de la apelación y consultará a las partes involucradas para dar el fallo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. El fallo indicará si se modifica o mantiene la nota apelada. La decisión del tribunal es inapelable y será comunicada a la persona interesada: estudiante, con copia a la persona a cargo del curso y a quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, para que se actúe en consecuencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

En el caso de obtener como resultado de la apelación, el derecho a realizar examen extraordinario, este se le deberá reprogramar.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.



La persona interesada que tenga una apelación pendiente durante el período de matrícula podrá matricularse provisionalmente en el curso o los cursos siguientes que se establecen en el plan de estudios. Si la apelación no es favorable, la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales anulará la matrícula que corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

Las resoluciones del director de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, que otorguen o denieguen la retención de escolaridad, pueden ser objeto de los recursos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO XI DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

La persona a cargo del curso deberá evaluar el desarrollo del curso con la población estudiantil, antes de finalizar el ciclo lectivo. Las observaciones resultantes se incorporarán en el informe final del curso que la persona que lo imparte brinde a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las



sedes regionales, y se conocerán en el área o cátedra correspondiente para su valoración y posible incorporación en el período lectivo siguiente. El informe deberá incluir también las estadísticas de aprobación y deserción, y en el caso de haber estudiantes con necesidades educativas especiales, un informe específico.

La persona a cargo del curso será responsable de introducir cambios en el programa y en la ejecución del curso para mantener el programa actualizado e introducir innovaciones pedagógicas y de contenido.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales será la responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, las horas de atención a estudiantes, el horario en que se imparten los cursos y la calidad de estos. Asimismo, de mantener estadísticas actualizadas con respecto a: deserción, niveles de repitencia y otros aspectos asociados al proceso enseñanza aprendizaje.

Las decanaturas en el caso de las unidades académicas y sedes regionales, y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales darán seguimiento, actúan en apoyo de quien ocupe la dirección de unidad o sección regional en acciones para el mejoramiento de la docencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.

La persona que ejerza como docente será evaluada mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. La unidad académica, sección o sede regional dará seguimiento a los resultados y contará con el



programa de desarrollo profesional institucional para contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje. Deberá acogerse a las opciones que le ofrece la Universidad Nacional para tal efecto. La Vicerrectoría de Docencia validará el sistema de evaluación, cada dos años.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Las unidades académicas y secciones o sedes regionales establecerán procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Anualmente, formularán estrategias para alcanzar sus metas de mejoramiento en aspectos tales como: repitencia de cursos, deserción, número de graduados, limitada innovación curricular, entre otros. Las decanaturas, y quien ocupe la Rectoría Adjunta, en el caso de las secciones regionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, velarán por el seguimiento y la consecución de las metas planteadas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.



El objetivo de este capítulo es regular los trabajos finales de graduación de grado y posgrado en la Universidad Nacional que deberán responder a los principios, los valores, los fines y las funciones de la Universidad Nacional, según lo establece el Estatuto Orgánico, y en concordancia con lo establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna). Los trabajos finales de graduación en sus diferentes modalidades propiciarán la disciplinariedad, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y la integración del quehacer universitario.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES

Se entiende por investigación un proceso intelectual que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento.

Se entiende por investigación disciplinar aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.

En la investigación multidisciplinaria, una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.

La investigación interdisciplinaria requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Los trabajos finales de graduación deberán permitir a la población estudiantil:

- a) Detectar problemas de índole teórica y práctica, analizarlos y, con base en los conocimientos que genera la investigación y sus experiencias, proponer metodologías, instrumentos, nuevas soluciones, alternativas creativas e innovadoras; acordes con los principios, los valores y los fines de la Universidad Nacional y los objetivos de la carrera respectiva.
- b) Abordar problemas de estudio con enfoque disciplinar, interdisciplinar y multidisciplinar, demostrando un manejo adecuado del proceso de investigación en su área de formación, al nivel de grado o posgrado.
- c) Aportar nuevo conocimiento en el abordaje del tema, el problema o la situación escogida y el planteamiento teórico-práctico.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del campo disciplinar u objeto de estudio

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las facultades, centros, sedes y secciones regionales definirán diversas modalidades para los trabajos finales de graduación de grado y maestrías profesionales entre las establecidas por el Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), de acuerdo con su naturaleza, sus estrategias de enseñanza y aprendizaje y los campos profesionales en los que se desempeñará la población estudiantil. Lo anterior acorde



con la misión, los fines y los objetivos de su quehacer académico, el ámbito disciplinar, inter y multi disciplinar, las características de cada plan de estudios y el perfil profesional, aprobados por las respectivas asambleas de las unidades académicas.

En las maestrías académicas y en los doctorados la modalidad de trabajo final de graduación será una tesis, la cual será defendida ante un tribunal y otros requisitos adicionales que el programa establezca por su especificidad. Dicha tesis podrá ser ejecutada como una monografía o como un compendio de artículos científicos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la universidad nacional, en tres niveles:

- a) Este reglamento, el cual establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.
- b) Los acuerdos generales aprobados por cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional referentes a las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, deben tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.
- c) Otro tipo de instrumentos normativos aprobados por las unidades académicas y los programas de posgrado, de conformidad con los lineamientos para la



aprobación de normativa interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.

Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67

El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo; luego corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas realizar su respectiva normativa.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES.



Cada unidad académica, sede regional, centro de estudios generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:

- a) Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil, tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.
- b) Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.
- c) Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.
- d) Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.
- e) Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de



elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.

- f) Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.
- g) Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.
- h) Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, centro de estudios generales o sección regional.
- i) Definir los requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- j) Garantizar, junto con la comisión de trabajos finales de graduación y el comité asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.
- k) Establecer los formatos estándar que debe utilizar cada estudiante para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.

- I) Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de sus estudiantes.

Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o centro de estudios generales, según corresponda, vía instrucción, y previa coordinación con la comisión de trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.

Corresponderá a quienes ocupen las decanaturas de facultades, centros, sedes, quienes ocupen las direcciones de unidades académicas y secciones regionales y a las coordinaciones de los posgrados, velar por el cumplimiento de las normas que se derivan de la aplicación de este reglamento y ejercer las acciones de coordinación, entre sus unidades académicas y otras facultades, centros, sedes y secciones regionales para desarrollar trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.

La Vicerrectoría de Docencia velará por la actualización y el seguimiento de las políticas y los lineamientos de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional, al menos cada cinco años. Para el cumplimiento de esta disposición



contará con el apoyo de los decanatos, las direcciones de las unidades académicas, las direcciones de las secciones regionales y el Consejo Central de Posgrado; además, de otras instancias, según corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.

Corresponderá al Consaca, por medio de un acuerdo general y debidamente publicado en UNA-GACETA, definir:

- a) Las modalidades de trabajos finales de graduación que se reconocen en la Universidad Nacional.
- b) Su respectiva conceptualización.
- c) Las especificaciones de cada una de ellas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Para la presentación de un trabajo final de graduación se requiere que la persona interesada haya cumplido con todos los requisitos del plan de estudios correspondiente.



El trabajo final de graduación será elaborado en función del perfil de salida de la población estudiantil graduada, y de acuerdo con las modalidades que ofrezca cada facultad, sede, centro y sección regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.

Una vez aprobada la propuesta de trabajo final de graduación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de las respectivas unidades académicas, sedes y secciones regionales, esta, en el caso de grado, tendrá una vigencia máxima de un año, considerado a partir de que se cuente con los permisos de investigación correspondientes, cuando corresponda. En los otros casos, el año se considera a partir de la aprobación de la propuesta.

En caso de que la persona proponente no logre concluirlo en ese período, podrá solicitar ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, una prórroga de un año. Vencido este plazo, y en condiciones de excepcionalidad, corresponderá a esta comisión determinar si concede una última prórroga por un máximo 6 meses o si el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de trabajo final de graduación.

El plazo para presentar los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73



Producto de la situación de pandemia generada por la Covid-19, por excepción, se habilita la posibilidad de otorgar una nueva prórroga extraordinaria de hasta por un año, para todo el estudiantado de la institución que tuviera su propuesta aprobada de trabajo final de graduación durante 2021 o años anteriores, y esté o no gozando de la prórroga ordinaria y la extraordinaria aprobada mediante el acuerdo UNA-ACUE-CONSACA-186-2020 del 2 de octubre de 2020.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por la Comisión de Trabajos finales de Graduación previa valoración de la afectación del progreso del trabajo por motivo de la pandemia, de la imposibilidad de realizar ajustes en el trabajo, de ser necesarios, para concluir en los plazos programados, y de las condiciones académicas y presupuestarias que tenga la unidad académica, sede o sección regional para atender debidamente los trabajos finales de graduación prorrogados y los nuevos.

Se reitera la importancia de que las comisiones de trabajos finales de graduación realicen un seguimiento permanente y riguroso del progreso de los trabajos en desarrollo, en aras de garantizar el cumplimiento de plazos razonables, mantener la pertinencia y la vigencia de los resultados, y lograr que el estudiantado se gradúe y pueda incorporarse a la vida profesional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-186-2020

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-157-2021

ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las instancias universitarias de asesoría y aprobación de los trabajos finales de graduación serán los siguientes:



- a) La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o la sección regional.
- b) El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría).
- c) Tribunal evaluador.

Las instancias asesoras y de aprobación de los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada tres años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.



Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.

Es obligación de cada dirección de unidad académica, sección regional, decanatos de sedes regionales y del centro de estudios generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento a sus estudiantes.

Quienes integren la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para reuniones y comisión.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 75 BIS. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional deberá conformar, cuando así se requiera, una Comisión de Trabajos Finales de



Graduación Inter- y Multidisciplinar. Esta será una instancia temporal nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las nuevas propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación inter- y multidisciplinar.

Esta comisión estará conformada por quien ocupe la subdirección de la unidad académica o de la sección regional, o sus respectivos representantes, donde se realiza el proceso de inscripción del TFG, y al menos tres académicos, uno por cada área disciplinar que desarrolla el TFG. En el caso de las sedes la comisión estará integrada por quien ocupe la dirección académica o su representante, y al menos tres académicos, uno por cada área disciplinar que desarrolla el TFG.

En el caso del Centro de Estudios Generales la comisión estará integrada por el decano y al menos tres académicos

Los docentes que integren la comisión deben contar con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

Incluido según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-083-2024.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.



Serán funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

- a) Analizar el anteproyecto del trabajo final de graduación para aprobarlo, solicitar modificaciones o improbarlo, con base en una recomendación del Comité Asesor. Para el pronunciamiento justificado respectivo contará con un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de que sea conocida la recomendación del Comité Asesor.
- b) Nombrar a los Comités Asesores para cada trabajo de graduación, tomando en consideración las sugerencias presentadas conjuntamente por el estudiante y el tutor.
- c) Realizar cambios en la integración del Comité Asesor, si es requerido.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
- e) Efectuar el seguimiento del desarrollo de los trabajos de graduación.
- f) Evaluar el documento de trabajo final de graduación en el aspecto formal, antes de que sea sometido al Tribunal Evaluador.
- g) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación estará integrado por una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría, quienes deberán trabajar estrechamente respetando el enfoque y tipo de investigación que cada estudiante determine, con experiencia demostrada en el área de conocimiento en que se desarrolla el Trabajo Final de Graduación, así como en investigación; quienes asumen como equipo, la responsabilidad de orientar, dar seguimiento y apoyar el adecuado sustento académico de cada proceso de trabajo final de graduación. Este comité deberá avalar,



por escrito, que el trabajo final de graduación cumple con la rigurosidad académica y los requisitos establecidos, para continuar con el trámite de presentación pública.

El Comité Asesor será nombrado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Es recomendable que quienes ejerzan la tutoría y la asesoría del Trabajo Final de Graduación, desempeñen funciones académicas en la unidad, sede o sección regional correspondiente. En caso contrario, la designación deberá ser debidamente justificada.

Quienes integren el Comité Asesor deben contar con un grado académico igual o superior al que aspira la persona estudiante con su trabajo final de graduación. En aquellos casos que participen representantes de organismos externos vinculados al trabajo final de graduación, pueden ser eximidos de este requisito previa justificación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación

No podrán formar parte del Comité Asesor del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

El Comité Asesor de los Trabajos Finales de Graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Serán funciones del Comité Asesor:



- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del anteproyecto del trabajo final de graduación.
- b) Emitir pronunciamiento razonado por escrito con respecto al anteproyecto del trabajo final de graduación en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de su entrega y enviarlo a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica, sede y sección regional para su aprobación definitiva.
- c) Asesorar al estudiante y a su tutor durante el desarrollo del proyecto, una vez aprobado el anteproyecto.
- d) Analizar la versión preliminar del Trabajo de Graduación, aportando sugerencias y recomendaciones.
- e) Aprobar la presentación del Trabajo de Graduación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.
- f) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.

Las responsabilidades de quienes como miembros conforman el Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría) son las siguientes:

- a) Tutoría: persona, parte del cuerpo académico o externo a este, responsable de guiar, asesorar y dar seguimiento a la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación. Deberá llevar un control del progreso de cada estudiante, responder en el plazo máximo de un mes a las solicitudes del estudiante y consignar indicaciones y orientaciones brindadas, así como los avances preliminares y los resultados finales del trabajo de graduación. Asimismo, tiene la responsabilidad de ser vigilante ante posible plagio mediante las herramientas que la Universidad Nacional pone a su disposición u otras con las que se cuente.



- b) Asesoría: persona interna o externa responsable de colaborar con la tutoría en la asesoría de la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación.

Al menos uno de los miembros del Comité Asesor debe ser académico de la Universidad Nacional.

Los miembros del Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación deben dar seguimiento constante al trabajo que ejecuta el estudiantado. La revisión y la respuesta a los avances no deberán superar los quince días hábiles, a menos que se acuerde conjuntamente con la(s) persona(s) involucradas un plazo mayor, mutuo acuerdo que constará por escrito con las razones que lo motiva.

La tutoría y asesoría en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración y la calificación del trabajo final de graduación.

El Tribunal Evaluador está integrado por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica (o su representante), miembros del Comité Asesor (una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría) y una persona como colaboradora externa cuando la unidad académica lo considere oportuno.



En aquellos casos en que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación considere que la ejecución del trabajo de graduación no requiere de un Comité Asesor, deberá recomendar al consejo de unidad a las personas que como miembros sustituirán a este comité dentro del Tribunal Evaluador.

En el caso de las secciones regionales, el Tribunal Evaluador será presidido por una persona del cuerpo académico que designe como su representante quien ocupe la Rectoría Adjunta.

Para la presentación pública del trabajo final de graduación, presenciales o virtuales, deberán participar al menos las personas que ejercen los siguientes cargos: la decanatura (o su representante), la dirección de la unidad académica (o su representante) y la tutoría. En el caso de las secciones regionales, la persona designada por quien ocupe la rectoría adjunta, la dirección de la sección regional y la tutoría.

Una vez concluida la presentación pública del trabajo final de graduación, se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la calificación numérica, la mención (si corresponde) y las recomendaciones (si las hubiera). La calificación emitida por el Tribunal Evaluador es inapelable.

No podrán formar parte del tribunal evaluador del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

El tribunal evaluador en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-652-2017 del 5 de diciembre de 2017 y publicado en UNA-GACETA 17-2017.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.



ARTÍCULO 80 BIS. TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR

El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración y la calificación del trabajo final de graduación inter- y multidisciplinar. El Tribunal Evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato de facultad o centro al cual pertenece la unidad académica donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por todos los miembros del Comité Asesor .

En el caso de las sedes regionales, el tribunal evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato o su representante, quien preside; la dirección académica del campus, donde se realiza el proceso de inscripción del TFG (o su representante) y por los miembros del comité asesor.

En el caso del Centro de Estudios Generales, el tribunal evaluador estará constituido por quien ocupe el decanato o su representante, quien preside y por los miembros del comité asesor.

El tribunal evaluador en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-083-2024.

ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.



Las menciones en grado y posgrado que se podrán otorgar en la Universidad Nacional serán las siguientes:

- a) Cum laude: con honor.
- b) Magna cum laude: con grandes honores.
- c) Summa cum laude: con el más grande de los honores.

El Tribunal Evaluador podrá conceder una de estas menciones a un trabajo final de graduación que ha sido calificado con una nota de diez. En el caso de programas en los que la evaluación de los trabajos finales de graduación no utiliza la escala numérica, se deberá, para efectos de la aplicación de la presente normativa, convertirla en cuantitativa.

El otorgamiento de una mención deberá ser por decisión unánime de las personas que como miembros constituyen el tribunal y su justificación constará en el acta de graduación correspondiente.

Para el otorgamiento se tomará en cuenta la calidad del trabajo final de graduación y el grado de excelencia alcanzado en todas sus dimensiones: condiciones de su realización, aportes al campo de estudio, originalidad, rigurosidad metodológica, así como los aspectos formales del informe escrito y la presentación pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.

El otorgamiento de menciones por el tribunal es discrecional, por lo que cualquier resolución en este campo es inapelable. La mención es renunciante.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.

Corresponderá a la autoridad superior jerárquica del cuerpo académico universitario que participe en el proceso de diseño, ejecución y aprobación del trabajo final de graduación (miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o sección regional, Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación y Tribunal Evaluador), iniciar la investigación disciplinaria y definir las correspondientes responsabilidades, en caso de que exista evidencia de un incumplimiento de sus deberes.

Esta investigación deberá ser iniciada por una denuncia interpuesta por cualquier persona, entre las que pueden figurar la población estudiantil afectada, o bien de oficio, cuando la persona superior jerárquica tenga elementos suficientes sobre la comisión de una posible falta.

Tanto la investigación como las eventuales sanciones se ejecutarán de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

En el caso de que una persona tutora no responda a los deberes propios de tal designación, por cualquier razón por más de un mes, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación nombrará, en común acuerdo con el estudiante, a otra persona en la tutoría, previa recomendación del Comité Asesor.



Quienes ejercen la tutoría y la asesoría serán responsables de detectar y denunciar plagio. De no hacerlo, se podría incurrir en responsabilidad disciplinaria por falta de probidad.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

Las investigaciones disciplinarias y las eventuales sanciones a la población estudiantil se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario.

En caso de que se compruebe plagio durante la elaboración de un trabajo final de graduación, quien ocupe la coordinación del posgrado, la dirección de la unidad académica, sección regional o el decanato de sede regional deberá informar, oficialmente, la reprobación del trabajo a la población estudiantil implicada en el plagio. Si esta desea continuar con su proceso de graduación, podrá optar por la elaboración de un nuevo proyecto, pero con una temática diferente a la del trabajo reprobado.

En caso de que la persona interesada no cumpla con las responsabilidades asignadas como estudiante, la tutoría lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la coordinación del posgrado dirección de la unidad académica o de la sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que la persona tutora o asesora no cumpla con las responsabilidades asignadas, el estudiante lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la dirección de la unidad académica o de la

sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En el caso de trabajos finales de graduación que se desarrollen en grupos, cada estudiante deberá cumplir con las obligaciones que a título personal se deriven de esta dinámica. De lo contrario, la tutoría lo comunicará inmediatamente a quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional, coordinador de posgrado o al decanato de sede regional, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que el postulante opte por retirarse del trabajo final de graduación, se deberá presentar una carta al Comité Asesor y a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, mediante la cual exponga las razones de su renuncia.

En las modalidades de graduación conformadas por dos o más estudiantes, el resto de los estudiantes podrán continuar con el desarrollo del trabajo final de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos desarrollados en el marco de un trabajo final de graduación que se realiza de forma individual pertenece única y exclusivamente al estudiante que lo desarrolla. En el caso de que el estudiante se retire del trabajo final de graduación, no existe una obligación de su parte de ceder ni autorizar el uso de tales productos a ningún otro estudiante ni tampoco a la Universidad; sin que esto constituya un obstáculo, en caso de que voluntariamente desee ceder sus derechos intelectuales en favor de la Institución.



En cuanto a la paternidad de la creación y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, respecto de los productos que se deriven a partir de un trabajo final de graduación en que participen dos o más estudiantes, cada uno de los integrantes que conforma el equipo de investigación figurará como autor, lo que implica que gozará solidariamente tanto de los derechos patrimoniales como de los morales sobre dicho trabajo y sus resultados.

En el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes descrito en el párrafo anterior, previo a iniciar el trabajo final de graduación, los estudiantes asumirán el compromiso de ceder sus derechos patrimoniales de propiedad intelectual al resto de sus compañeros, en el caso de separarse o renunciar a formar parte de la investigación. Para ello, cada estudiante deberá formalizar la cesión y los términos de esta, mediante el instrumento jurídico correspondiente que se establece en el procedimiento relacionado a este numeral). El documento indicado, será requisito exigido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para aprobar el inicio del trabajo final de graduación.

En todo producto derivado de un trabajo final de graduación, se debe indicar la afiliación a la Universidad Nacional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia elaborar, a más tardar al 31 de agosto de 2021, un procedimiento que regule la formalización de la cesión y los términos de ésta en el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

Respecto de los presupuestos de titularidad de la propiedad intelectual en manos de los estudiantes expuestos en el artículo 85, se establecen las siguientes excepciones en cuanto la titularidad de los derechos patrimoniales:

- a) Cuando el trabajo final de graduación se desarrolla dentro de una institución pública, empresa privada u otra entidad, en cuyo caso, al mediar condiciones contractuales, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se sujetará a lo regulado en el respectivo instrumento contractual previamente negociado entre el estudiante y la institución pública, empresa privada u otra entidad según corresponda.
- b) Cuando un tercero conceda una beca o subvención a un estudiante puede decidir ser el titular de la propiedad intelectual creada por el estudiante, siempre y cuando, dicho estudiante y la Universidad hayan autorizado previamente la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual y dicho consentimiento no contravenga la legislación nacional en la materia.
- c) Cuando el Trabajo Final de Graduación se desarrolla en el marco de la ejecución de programas, proyectos o actividades académicas (PPAA) o en el marco de la ejecución de Acciones de Relaciones Externas (ARES) de la Universidad Nacional, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual pertenecen a la Universidad Nacional, lo cual deberá constar en el compromiso o contrato establecido para tal efecto.

Con respecto a nuevas obras derivadas del trabajo final de graduación, y de común acuerdo entre estudiante y alguno (s) de los miembros del Comité asesor, éstos pueden considerarse como coautores, si el aporte intelectual de ellos a la nueva obra se considera significativo y suficiente dentro del nuevo proceso creativo.



Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

En casos debidamente justificados, las comisiones de trabajos finales de graduación de las unidades académicas, secciones regionales y sedes podrán autorizar al estudiantado para que desarrolle su trabajo final de graduación en empresas o instituciones donde sea requisito la obligación de guardar confidencialidad sobre la información y la documentación obtenida para realizar la investigación.

No obstante, dicha autorización se podrá conferir cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La confidencialidad no atenta contra los requisitos académicos que debe contener el documento escrito resultante del trabajo final de graduación.
- b) La confidencialidad no atenta contra los requerimientos académicos exigidos para la presentación y evaluación de la respectiva defensa oral y pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, con respecto al contenido y a los resultados del trabajo final de graduación, se refiere a la divulgación parcial de la información que pueda comprometer los intereses de la Universidad Nacional u otra institución, de las empresas o las organizaciones no gubernamentales; así como a la vigencia en el tiempo en que se mantendrá dicha restricción. Los términos de la confidencialidad deberán señalarse en el compromiso previo que se suscriba entre estudiante, Universidad Nacional u otra institución, empresa u organización no gubernamental, según corresponda.



En el respectivo proceso de evaluación académica, quienes conforman la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, el Comité Asesor y el Tribunal Evaluador recibirán para su evaluación un documento completo sin ningún tipo de restricción, que señale claramente las secciones confidenciales del trabajo final de graduación, con su respectiva justificación.

En estos casos y desde el momento en que la Comisión de Trabajos finales de Graduación tenga conocimiento sobre la confidencialidad que cubrirá al tema de investigación, los miembros de los órganos señalados en el párrafo previo deberán suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad mediante el cual se obligan a no revelar o divulgar la información confidencial que ha sido puesta bajo su conocimiento.

Finalmente, en la defensa oral y pública se codificará la información definida como confidencial.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.

Cuando en el planteamiento de la propuesta o el desarrollo del trabajo final de graduación se determine por el estudiante, la Universidad Nacional u otra entidad pública o privada que se vincule como parte o auspiciante de la investigación, que del trabajo final de graduación pueden derivarse resultados susceptibles de protección intelectual (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, obtenciones vegetales u otros), estos se podrán mantener confidenciales mientras se realizan los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.

Para tales efectos, se aplicarán las mismas reglas de confidencialidad contenidas en los artículos 87 y 88.



Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Cada trabajo final de graduación forma parte del patrimonio académico institucional. Una vez aprobado por el Tribunal Evaluador respectivo e incorporadas las observaciones realizadas en el acto de defensa, deberá ser depositado el documento en formato digital, para efectos de consulta, comunicación pública y difusión con fines académicos, en las bibliotecas y repositorios institucionales respectivos.

En caso de que exista confidencialidad parcial de los resultados del trabajo final de graduación, según lo indicado en los artículos precedentes, deberá anexarse al documento una explicación sobre las razones y la extensión específica de la parte confidencial del documento.

En relación con aquellos resultados susceptibles de protección intelectual, el documento en formato digital deberá actualizarse una vez finalizados los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.

En los casos en los que no exista confidencialidad, el o los estudiantes pueden divulgar resultados parciales de su trabajo final de graduación en eventos académicos (congresos, simposios, seminarios) de corte nacional o internacional antes de su defensa pública.

Corresponde en estos casos, al Comité Asesor y al Tribunal Evaluador, velar porque no se presenten situaciones de potencial auto plagio o de transgresión de derechos de autor ante la cesión de estos a la organización del evento o publicación; para esto los autores están imposibilitados a incorporar el texto íntegro de su ponencia o similar, dentro del documento del Trabajo Final de Graduación.



Conforme a lo anterior, el o los estudiantes pueden desarrollar las ideas que ya han sido validadas en el evento o publicación, pero con una nueva forma de expresión o redacción; así como utilizar la posibilidad de realizar las citas textuales que se consideren académicamente pertinentes de su propia ponencia o publicación.

En aquellas circunstancias en que, la modalidad de trabajo final de graduación consista propiamente en la monografía o compendio de artículos científicos publicados, el estudiante deberá negociar previamente a someter el producto a la organización del evento o publicación, una licencia que le habilite por el organizador para utilizar este de forma íntegra en el trabajo final de graduación sin violentar los derechos concedidos a esta.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.

A más tardar al 31 de agosto de 2021, el Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional, deberá aprobar y publicar un procedimiento para el cumplimiento de los requisitos institucionales de la presentación de los trabajos.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

CAPÍTULO XIII SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.



La Vicerrectoría de Docencia garantizará que este reglamento sea conocido por docentes y estudiantes mediante diversas estrategias de comunicación, procesos de inducción y capacitación a las asociaciones estudiantiles.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.

Le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de los procedimientos relacionados con la ejecución de este reglamento. Estos serán publicados en la Gaceta universitaria.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.

El capítulo XII de este reglamento deroga el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de Grado de la Universidad Nacional, comunicado en el oficio SCU-282-2014 del 21 de febrero de 2014 y publicado en UNA-GACETA n.º 3-2014 el 28 de febrero de 2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 94. VIGENCIA.

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIOS



TRANSITORIO 1:

Se deroga

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

TRANSITORIO 2:

Las facultades, centros, sedes, así como las unidades académicas presentarán la reglamentación y la normativa de su competencia, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo general del Consaca, citado en el transitorio 1, en la Gaceta universitaria.

TRANSITORIO 3:

El Consejo Central de Posgrado presentará los ajustes a la reglamentación y la normativa correspondientes del Sepuna, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la aprobación institucional de este instrumento.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

PRESENTACIÓN:

CAPÍTULO I SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.



CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.

ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.

ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.

ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

ARTÍCULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.



ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:

ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18: Se deroga.

ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 24. PLAGIO.

ARTICULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.

ARTÍCULO 25. COPIA.

CAPÍTULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

CAPÍTULO VI SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.



TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31: Se deroga.

ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32: Se deroga.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

CAPÍTULO VII

SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45: Se deroga.

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

CAPÍTULO IX

SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.

ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

CAPÍTULO XI

DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.



TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60: Se deroga.

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67.:

ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES.

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.

ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73:

ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.



ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.

ARTÍCULO 75 *BIS*. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.

ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.

ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.

ARTÍCULO 80 *BIS*. TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER- Y MULTIDISCIPLINAR

ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.

ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.

ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:

ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.



CAPÍTULO XIII

SOBRE DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.
ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE
REGLAMENTO.
ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.
ARTÍCULO 94. VIGENCIA.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1: Se deroga.

TRANSITORIO 2:

TRANSITORIO 3:

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 1 DE JUNIO DE
2006, ACTA N.º 2762**

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

- ACTA N.º 2808 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
- ACTA N.º 2818 DEL 15 DE FEBRERO DE 2007.
- ACTA N.º 2970 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- ACTA N.º 3047 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.
- ACTA N.º 3123 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- ACTA N.º 3332 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2013.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

ACTA N.º 8 DEL 6 DE ABRIL DE 2016.

ACTA N.º 21 DEL 20 DE JULIO DE 2016.

ACTA N.º 29 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2016.

ACTA N.º 48 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

ACTA N.º 12-2020 DEL 22 DE ABRIL DE 2020.

ACTA N.º 13-2020 DEL 29 DE ABRIL DE 2020.

ACTA N.º 16-2020 DEL 20 DE MAYO DE 2020.

ACTA N.º 29-2020 DEL 2 DE SETIEMBRE DE 2020.

ACTA N.º 30-2020 DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2020.

ACTA N.º 33-2020 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.

ACTA N.º 38-2020 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ACTA N.º 7-2021 DEL 10 DE MARZO DE 2021.

ACTA N.º 20-2021 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.

ACTA N.º 29-2021 DEL 1º DE SETIEMBRE DE 2021.

ACTA N.º 37-2021 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ACTA N.º 28-2022 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

ACTA N.º 34-2022 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

ACTA N.º 41-2022 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2022.

ACTA N.º 28-2023 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2023.

ACTA N.º 03-2024 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA N.º 34-2024 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 11-2006, oficio SCU-929-2006, del 7 de junio de 2006, mediante el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo tercero, inciso III, de la sesión del 1 de junio de 2006. De conformidad con el artículo quinto, inciso único, de la sesión del 9 de febrero de 2006, acta n.º 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento y las modificaciones incorporadas.